

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 180725

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las nueve horas del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia, doña Diana Lorenzo Brito.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025 y extraordinaria urgente de 01 de julio de 2025.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 892 (P.- 2), DE 110425, DE [REDACTED]

CON CIF [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] se solicitó devolución de la fianza depositada para responder por la ejecución del contrato denominado “CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA EN EL CEO TIJARAFE. LOTE 1 Y 3”, del que resultó adjudicatario en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 0249/2023 de fecha 12 de mayo de 2023.

VISTO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 010725 en el que se hace constar que las obras se han ejecutado conforme a las condiciones establecidas en el contrato que procede la devolución de la fianza depositada.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó acuerdo de devolver a [REDACTED] S.L. la cantidad de [REDACTED] Euros correspondientes al LOTE 1 y [REDACTED] correspondientes al LOTE 3 que había depositado en concepto de fianza para responder por la ejecución del contrato denominado “CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA EN EL CEO TIJARAFE. LOTE 1 Y 3”.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ (1 de 2)
Ayuntamiento de Tijarafe
Fecha: 08/08/2025
HASH: c16c57cf2baec633a38cc275f6a438061a



YIAZA CÁCERES LORENZO (2 de 2)
Ayuntamiento de Tijarafe
Fecha: 08/08/2025
HASH: 0057580c947d245371b01565633cc8c20



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60F0KKSZPRFQTGXMSDGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 94



Nº.- 1909 (P.- 2), DE 130524, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 13 de mayo de 2024, se presenta comunicación previa para limpieza y desbroce de terreno y restauración de muros en parcela sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en desbroce y limpieza de terrenos y restauración de muros. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

1. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA2)

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT C21 - Interes Agrícola medianías AIG.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El objeto de la presente comunicación previa es la ejecución de labores de desbroce y limpieza de un terreno [REDACTED] y reposición de muros existentes.

3. CONSIDERACIÓN NORMATIVA

3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo **Artículo 69º. Suelo Rústico de Protección Agraria 2 (RPA-2)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente se remite al Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto:

- 1) Desbroce
- 2) Rellenos de tierra
- 3) Explanación
- 4) Sorribas, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 5) Abancalamientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 6) Muros de contención, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4. 7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla



plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos.

Sigue...

3.2. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento."

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

5. CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por [REDACTED] para limpieza y desbroce de terreno y restauración de muros en parcela sita en [REDACTED] y ello condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante



manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3136 (P.- 2), DE 290724, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 29 de julio de 2024, se presenta comunicación previa para sorriba, nivelación y ejecución de muro en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en sorriba, nivelación y ejecución de muro de contención Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

1. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT D32 - Area especializada de actividad economica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El objeto de la presente comunicación previa es la ejecución de labores sorriba de un terreno [REDACTED] y ejecución de muro de contención [REDACTED]

3. CONSIDERACIÓN NORMATIVA

3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo 74º. Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA) de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente su apartado 1) establece:

El uso característico de esta categoría es el Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo. El numeral 2 a) del citado artículo recoge las actividades, construcciones e instalaciones permitidas tanto de nueva planta como la mejora, acondicionamiento conservación y ampliación de las existentes, entre otras el desbroce, rellenos de tierras, sorribas, muros de contención, etc.

3.2. Legislación Sectorial



El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

5. CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.

- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.

- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.

- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para sorriba, nivelación y ejecución de muro en parcela sita en [REDACTED] y ello condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la



comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2275 (P.- 2), DE 240924, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICA [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 24 de septiembre de 2024, se presenta comunicación previa para acondicionamiento de parcela y construcción de muro de mampostería en parcela sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 24 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de protección agraria tipo 2 (SRPA-2) y suelo rústico de protección paisajística (SRPP).



*Situación actuación sobre imagen parcial del plano 04.07 del PGO vigente

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN Bb de valor natural y productivo y dentro de una zona OT Bb3.2 de interés agrícola de medianías.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación comunicada persigue la limpieza y la sorriba parcial de dos recintos, [REDACTED] respectivamente de las parcelas de referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED], con la finalidad de recuperarla para el cultivo, para ello se hace necesario el recrecido de dos tramos de muros de contención [REDACTED]

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra se considera sujeta a comunicación previa.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista del artículo 65º de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural relativo al suelo rústico de protección paisajística (SRPP) regula en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrícola, permitiendo intervenciones de transformación del terreno estrictamente necesaria para el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo existentes y en particular el desbroce, la sorriba y la reposición o implantación de muros de contención en los bancales existentes.

A la vista del artículo 69º de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural relativo al suelo rústico de protección agraria tipo 2 (SRPA-2) regula en su numeral segundo como actividades, construcciones e instalaciones permitidas y autorizables respecto del uso característico entre otros el desbroce, las sorribas, y los muros de contención.

La actividad agrícola comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), cuya regulación viene determinada en el Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto la siguiente: "1) sorribas, 3 muros de contención.

El artículo 221 del plan insular relativo a la zona Bb3.2 considera uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. m) Actuaciones relativas a las actividades agrarias: 1.º) Bancales y taludes de hasta 4 metros de altura, a partir de bancales preexistentes; o bancales de nueva ejecución de hasta 1,5 metros de altura a partir de suelo con pendiente natural no modificada, siempre que los terrenos tengan una pendiente natural inferior al 20%.



2.º) Sorribas que requieren de nivelación mediante desmonte y terraplén, y aporte de, como máximo, 80 centímetros de tierra vegetal. El muro de contención de la sorriba, en su caso, no podrá superar 1,5 metros de altura.

CUARTO. PRESUPUESTO.

La comunicación previa presentada incluye un presupuesto de ejecución material aún no liquidado que asciende a la cantidad de [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente de comunicación previa desde el punto de vista meramente técnico con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para acondicionamiento de parcela y construcción de muro de mampostería en parcela sita en [REDACTED] y ello condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2530 (P.- 2), DE 041124, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 04 de noviembre de 2024, se presenta comunicación previa para construcción de muro de mampostería en parcela cita en

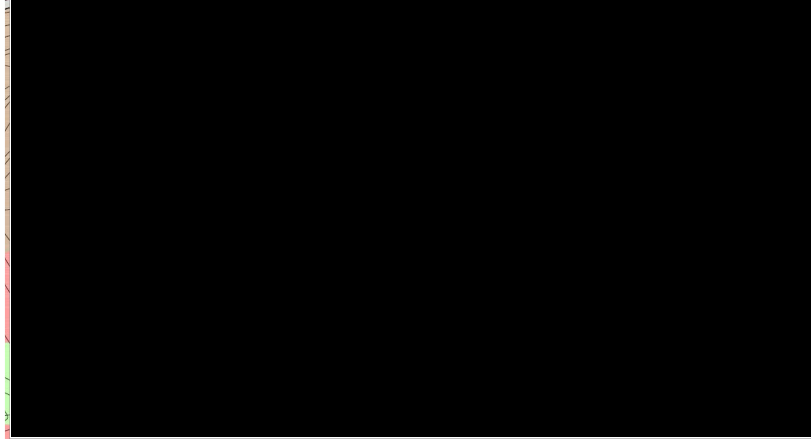


acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 24 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de asentamiento rural



*Situación actuación sobre imagen parcial del plano 04.06 del PGO vigente

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general y dentro de una zona OT C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación comunicada persigue la mejora y el acondicionamiento de una parte del espacio libre de la parcela de referencia catastral con la finalidad de habilitar una zona de estacionamiento, para ello se hace necesario el recrocado de un muro de contención de un bancaal existente

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra se considera sujeta a comunicación previa.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista del artículo 74º. **Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)**, de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural regula en su numeral primero como uso característico el *Uso agrícola*, y en el apartado tercero como uso permitido y autorizable el residencial.

La actividad agrícola comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), cuya regulación viene determinada en el Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto la siguiente: "6) Muros de contención, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.5"

Según el artículo 229.1 del Plan Insular, relativo a los usos de la zona C2.1 de interés agrícola de medianías, se considera que los usos son coincidentes con los regulados para la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías. El artículo 221 del plan insular relativo a la zona Bb3.2 considera uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "g) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos." Y en el m). 1.º) Bancales y taludes de hasta 4 metros de altura, a partir de bancales preexistentes; o bancales de nueva ejecución de hasta 1,5 metros de altura a partir de suelo con pendiente natural no modificada, siempre que los terrenos tengan una pendiente natural inferior al 20%."

CUARTO. PRESUPUESTO.

La comunicación previa presentada incluye modelo de autoliquidación y se ha incorporado al expediente copia de la transferencia bancaria realizada a cuenta de este ayuntamiento por el importe consignado en la autoliquidación,

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en



cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente de comunicación previa desde el punto de vista meramente técnico con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la construcción de muro de mampostería en parcela cita en [REDACTED] y ello condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 732 (P.- 2), DE 020424, DE DON ([REDACTED]) CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don ([REDACTED]) con fecha 02 de abril de 2024, se presenta comunicación previa para la ampliación y reposición de muros y abanalamientos de zona de cultivo en parcela cita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 20 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES Y ABANCALAMIENTOS DE ZONAS DE



CULTIVO. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

1. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tifarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Agraria [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT Bb32 - Interes Agrícola medianias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras previstas consisten en la ejecución de la ordenación de las terrazas existentes en la parcela, con el fin de adaptarlo a las necesidades de la actual propiedad, reconstruyendo/repinando los banales existentes, así como ejecutando la prolongación de los mismos hasta el extremo norte en encuentro con la vaguada, con el fin de aumentar la zona de cultivo.

Se genera además a cota superior un nuevo banal, al crear muro alrededor del afloramiento rocoso situado en el extremo norte de la parcela, con el fin de aprovechar dicha zona, no siendo posible similar actuación en el afloramiento en parte sur de la parcela e indicado en planos, por las dimensiones y cota de este.

Los muros son de mampostería, fijada con hormigón en masa, utilizando para ella piedra del lugar en lo posible, con el fin de integrar los mismos en el entorno circundante.

-ACTUACIONES A REALIZAR Las actuaciones a realizar en la parcela, con el fin de adaptarla para el aprovechamiento agrícola son los siguientes:

- Limpieza y desbroce
- Movimiento de tierras de excavación, relleno y compactación
- Excavación de zanjas para ejecución de bases de muros de mampostería
- Ejecución de muros de mampostería hasta una altura máxima de 3 m
- Movimiento y nivelación de tierras para relleno y adecuación de terreno para cultivo

3. CONSIDERACIÓN NORMATIVA

3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo **Artículo 68º. Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (RPA-1)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo *2. Actividades, construcciones e instalaciones permitidas y autorizables respecto al Uso Característico Para el caso de que se pretenda implantar varios usos, actividades, construcciones e instalaciones en una misma finca o unidad apta para la edificación, ya sean característicos o permitidos o autorizables, el cómputo total de la superficie máxima construida en la citada finca o unidad apta para la edificación correspondiente, no podrá superar el 0,05 m2/m2 de edificabilidad, excepto para el uso turístico en la categoría de hoteles que sería del 0,2 m2/m2 .*

Respecto al uso característico de uso Agrícola se permiten las actividades, construcciones e

instalaciones ligadas a la explotación, cuya regulación viene determinada en el Artículo 55º

"Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso

primario en Suelo Rústico", y en concreto::

- 1) Desbroce



- 2) *Rellenos de tierra*
- 3) *Explanación*
- 4) *Sorribas, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.*
- 5) *Abancalamientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.*
- 6) *Muros de contención, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4. 7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos.*

Sigue...

3.2. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

5. CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la ampliación y reposición de muros y abancalamientos de zona de cultivo en parcela cita en [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tíjarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1980 (P.- 2), DE 150524, DE DON [REDACTED]
CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 15 de mayo de 2024, se presenta comunicación previa para la construcción de muro de contención en parcela cita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 20 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en construcción de muro de construcción de tierras. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

1. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tíjarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Ba_Valor natural
- Subzona OT Bb32 - Interes Agrícola medianias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la ejecución de un muro de contención de mampostería ordinaria, con un espesor de 60 cm, una altura de 2.5 metros y una longitud de 20.40 metros lineales. La finalidad del muro es la contención de tierras en un desnivel del terreno, garantizando la estabilidad del talud y la seguridad de la zona colindante.

3. CONSIDERACIÓN NORMATIVA

3.1. Planeamiento General



A la vista del artículo Artículo 69º. Suelo Rústico de Protección Agraria 2 (RPA-2) de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente se

remite al Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto:

- 1) Desbroce
- 2) Rellenos de tierra
- 3) Explanación
- 4) Sorribas, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 5) Abancalamientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 6) Muros de contención, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4. 7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos.

Sigue...

3.2. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento."

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

5. CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.



VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la construcción de muro de contención en parcela sita en [REDACTED] con una altura de 2,5 m y una longitud de 20,40 ml, condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2164 (P.- 2), DE 310524, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 17 de mayo de 2024, se presenta comunicación previa para reposición de muro de contención en parcela cita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 20 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en Reposición de muros de contención. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

1. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA2): [REDACTED] y Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP)

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:



- Zona PORN C_Susceptible de albergar actuaciones de interes general - Subzona OT C21 - Interes
Agrícola medianías ALG.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la reposición de muros de contención de mampostería ordinaria, con un espesor de 60 cm, con altura similar a la existente y una longitud de 300 metros lineales. La finalidad del muro es la contención de tierras en un desnivel del terreno la acción incluye pequeños movimientos de tierra con el fin del mejoramiento del aprovechamiento agrícola de los bancales existentes

3. CONSIDERACIÓN NORMATIVA

3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo **Artículo 69°. Suelo Rústico de Protección Agraria 2 (RPA-2)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente se remite al Artículo 55° "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto:

- 1) Desbroce
- 2) Rellenos de tierra
- 3) Explanación
- 4) Sorribas, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 5) Abanalamientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 6) Muros de contención, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4. 7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos.

Sigue...

A la vista del artículo **Artículo 65°. Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo en concreto el punto 2A:

a) *Uso agrícola. Se permitirán las intervenciones de transformación del terreno estrictamente necesarias para el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo existentes y en particular las siguientes:*

- 1) El desbroce
- 2) La sorriba, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 3) La reposición o implantación de muros de contención en bancales existentes 4) Se permitirán las obras de acondicionamiento, conservación, reparación y las precisas para minimizar el impacto medioambiental, aunque esto suponga la sustitución de las mismas, incluso de las redes de distribución de agua para riego. 5) Se permiten las obras de conservación, reparación y acondicionamiento de los estanques, depósitos de agua y aljibes existentes.
- 6) Las construcciones e instalaciones agrícolas existentes y autorizadas, se regirán por el régimen de Fuera de Ordenación establecido en el presente PGO.

3.2. Legislación Sectorial



El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

5. CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.

- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.

- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.

- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la reposición de muro de contención en parcela sita en [REDACTED] con una altura similar a la existente y una longitud de 300 ml, condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.



SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2336 (P.- 2), DE 250525, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 25 de mayo de 2025, se presenta comunicación previa para reposición de muro e instalación de vallado en parcela [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 30 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Ba_Vvalor natural
- Subzona OT Bb32 - Interes Agrícola medianías.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El objeto de la presente comunicación previa es la reposición de un muro de contención y la instalación de un cerramiento perimetral sobre el mismo, con una longitud aproximada de 65 metros lineales. El cerramiento se realizará mediante vallado metálico, con una altura de 1,50 metros.

CONSIDERACIÓN NORMATIVA

3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo 74º. **Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)**, de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural establece que *"el uso característico de esta categoría es el Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo.."*

La actividad agrícola comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), cuya regulación viene determinada en el Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto las siguientes: "...

"7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos."

3.2. Planeamiento Insular

Según el artículo 221 del Plan Insular, relativo a los usos de la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías, se considera como uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

3.3. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) **Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.**"



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.
- **El vallado deberá respetar un retranqueo mínimo de 3 metros respecto al eje aparente del camino. En caso de duda sobre su ubicación exacta, podrá solicitarse asistencia a los servicios técnicos del Ayuntamiento para su correcta delimitación.**

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para reposición de muro e instalación de vallado en parcela [REDACTED] condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la



comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 39 (P.- 2), DE 040124, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DIRECCIÓN EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita licencia para la modificación de categoría y ampliación de Establecimiento Turístico Extrahotelero en el Medio Rural, en la parcela sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 26 de mayo de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación en vigor, aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y medio ambiente de Canarias de fecha 30 de Junio de 2010 y publicado en el B.O.C. del día 25 de enero de 2011, la parcela en la que se localiza la actuación solicitada se encuentra afectada por de la delimitación del Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (SRAA), [REDACTED]



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del planeamiento extraída del plano nº 1 del proyecto*

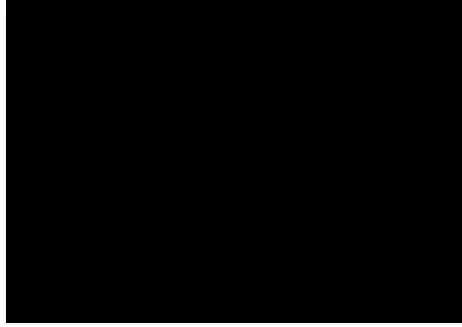
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico una zona PORN Bb de valor natural y productivo, en una subzona PORN Bb3 de recursos agrícolas y en una zona de ordenación territorial Bb3.2 de interés agrícola de medianías.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Antecedentes:

En la actualidad el Establecimiento de Alojamiento existente en la parcela figura inscrito en el Registro General de la Comunidad Autónoma en la modalidad Extrahotelera, tipología Casa Rural con categoría única, con 1 unidad de alojamiento y una capacidad de 2 plazas. Le corresponde la signatura del Registro General Turístico [REDACTED] Adjunto se incorpora cuadro resumen de superficies y programa del establecimiento turístico, extraído del documento memoria.



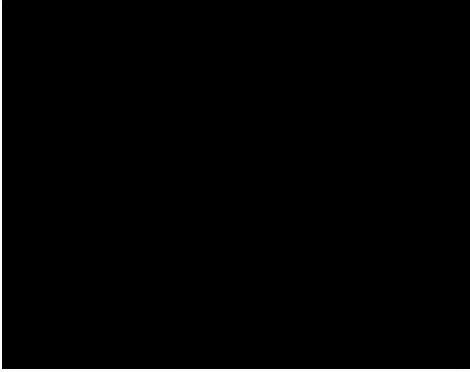


Solución adoptada:

Según la documentación aportada, proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto [REDACTED] la propiedad plantea la Desclasificación, Clasificación y Ampliación de un Establecimiento Turístico de Alojamiento en el Medio Rural.

La actuación a desarrollar permite obtener un establecimiento turístico en la modalidad de casa en el medio rural (EEMR), integrado por una unidad alojativa de cuatro (4) plazas de capacidad.

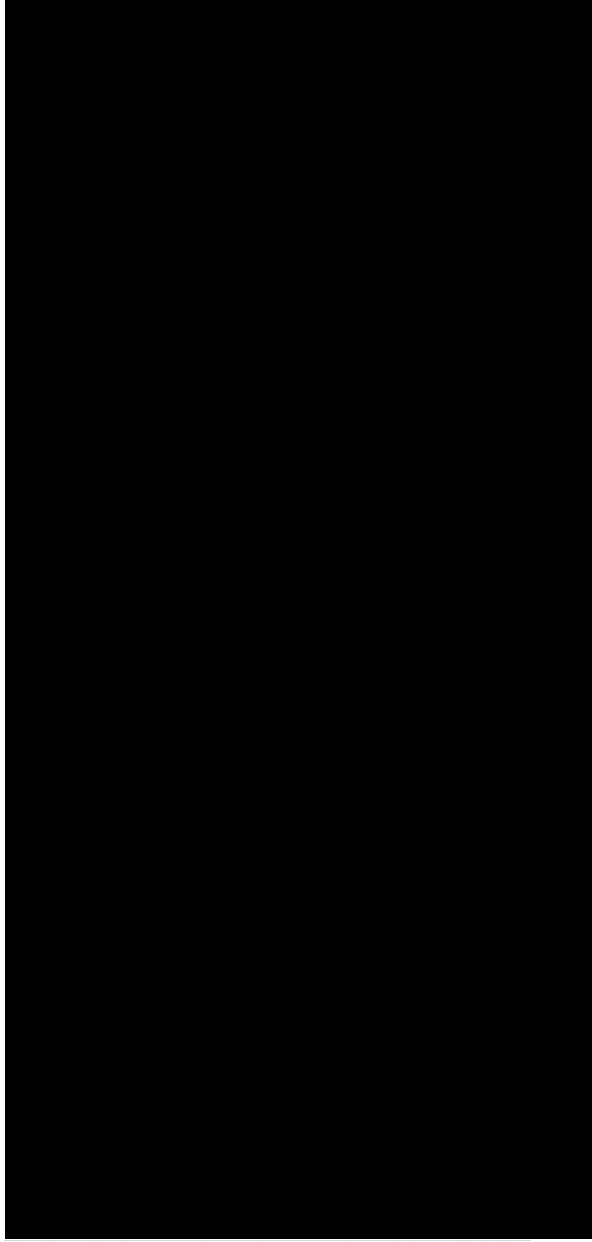
Se proyecta la ampliación del establecimiento turístico [REDACTED] de tal forma que se incorpora un nuevo volumen que quedará adosado en la fachada oeste y que permitirá incrementar la capacidad alojativa en dos nuevas plazas. [REDACTED]



**Cuadro de superficie extraído del documento memoria del proyecto*

El establecimiento turístico cuenta con piscina.





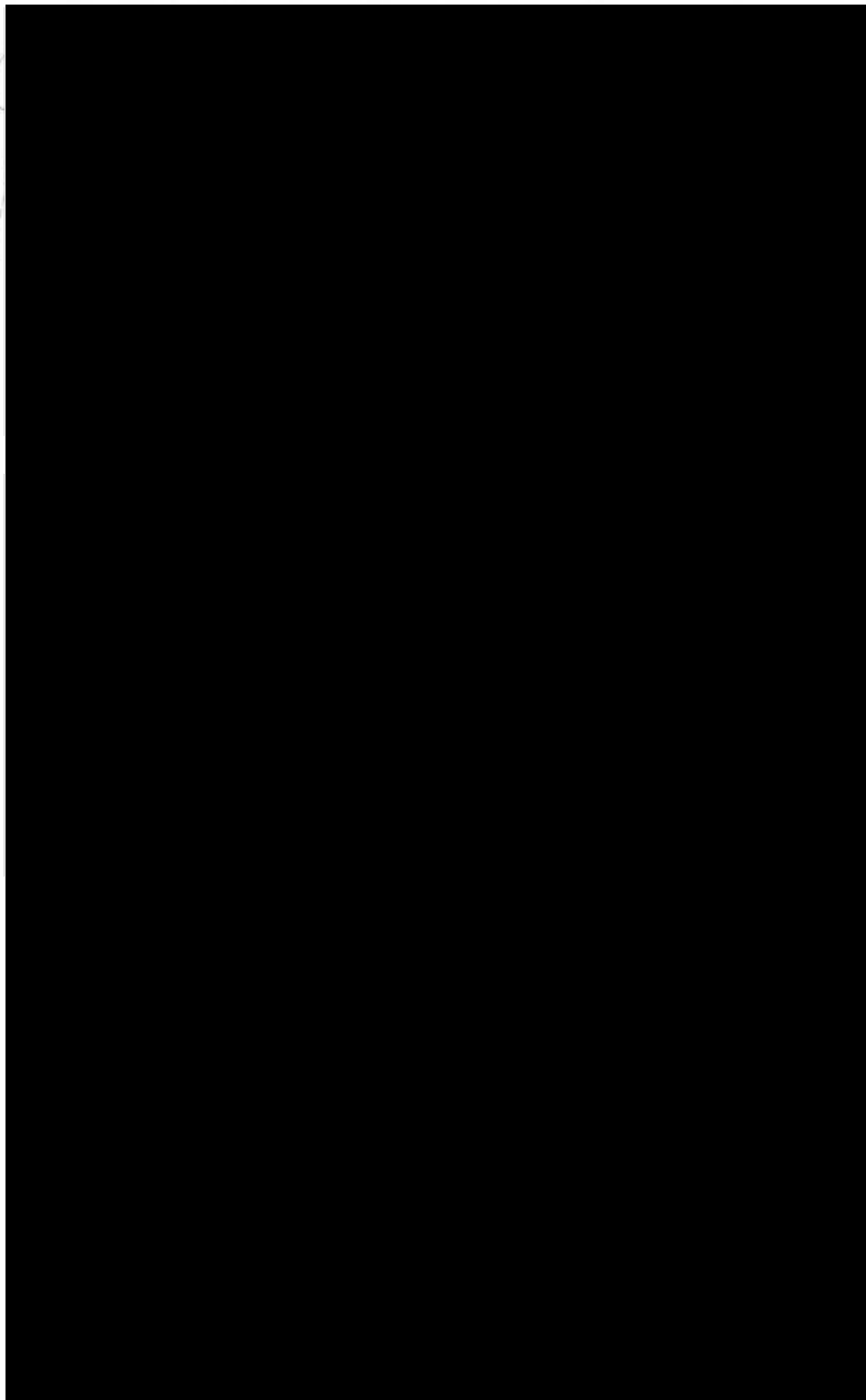
**Imagen parcial del plano 1 del proyecto*



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 6QFQKKSZPRFQTGXMSDGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 94





**Se adjunta imágenes parciales del documento de propiedad aportado.*

Las coordenadas geométricas del centro aparente de la actuación, según la indicación del proyecto de ejecución son, [REDACTED]
[REDACTED] la parcela cuenta con acceso desde la vía pública [REDACTED]

El emplazamiento del establecimiento turístico según el PTEAT se corresponde con las zonas [REDACTED]
[REDACTED]



Según se ha podido comprobar del espacio agrario (EA) una superficie de aproximadamente está destinado en la actualidad al uso agrícola con la presencia de árboles frutales y espacios destinados a cultivos hortícolas contando con red de riego instalada.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Según el Artículo 52º de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, relativo a las Determinaciones de Ordenación de Directa Aplicación en su apartado d) establece:

"Ninguna edificación podrá superar las dos plantas de altura en cualquiera de sus fachadas con respecto al terreno en el que se implanta, aplicándose los criterios de medición de la altura establecidos en la norma 18.1, b) del PTET La Palma. Al propio tiempo, se consideran determinaciones de aplicación directa para cualquier edificación que se emplace en suelo rústico, sea turística o no, los esquemas establecidos con ese carácter en el apartado 2 de la citada norma 18.1, b) del PTET La Palma".

Visto el artículo 60 de la normativa Urbanística de la Ordenación estructural, relativo a las condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico y visto el artículo 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico y examinado el proyecto básico presentado, éste cumple con sus prescripciones.

El artículo 74 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural, regula el uso turístico en establecimientos turísticos de pequeña dimensión en el punto tercero, como uso permitido y autorizable, concretamente dentro del apartado g),2), que establece:

"g) Uso turístico, en las modalidades genéricas y en las modalidades específicas y categorías de establecimientos que son autorizables de acuerdo a los artículos 7 y siguientes de la Ley 6/2002, de 12 de junio, y con las limitaciones y condiciones determinadas en el PTELPA para esta categoría de suelo rústico, y se desarrolle en alguna de las subcategorías siguientes de establecimientos:

1) *Establecimientos de Turismo Rural que ocupen edificaciones tradicionales rurales rehabilitadas, dentro de los límites superficiales establecidos y de capacidad que determine la normativa sectorial pertinente y bajo las condiciones establecidas en el PTELPA para esta categoría de suelo, siendo de aplicación el artículo 54, de esta Normativa Urbanística de Ordenación Estructural sobre "Condiciones para las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes de valor etnográfico o arquitectónico en Suelo Rústico".*

2) *Establecimientos de Pequeña Dimensión salvo establecimientos de Turismo Rural y Media Dimensión, en unidades aisladas de explotación turística, bajo las condiciones del uso turístico en Asentamientos establecidas en el artículo 61 de la presente Normativa urbanística de Ordenación Estructural, y cumpliendo los estándares fijados en su artículo 62, siempre que se desarrolle en las modalidades y tipos de establecimientos descritos en el artículo 21.5 de las Normas urbanísticas de ordenación Pormenorizada del PGO, y en el Plan territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística y dentro de los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial de aplicación y con los límites de capacidad alojativa determinada por las Unidades Territoriales Específicas y las Unidades Territoriales Homogéneas definidas por el referido planeamiento territorial."*

Según el artículo 61 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, relativo a condiciones específicas para el uso turístico en asentamientos en su apartado 2 establece: "El total número de plazas estimado para cada uno de los asentamientos agrícolas que figura en el anexo de asentamientos rurales y asentamientos agrícolas, se podrá sobrepasar siempre que no supere el 50% de la población residente prevista por el propio PGO para cada asentamiento y que en general no se superen las 251 plazas previstas como máximo por este PGO para los asentamientos agrícolas del municipio." Actualmente no se superan ninguno de estos dos valores. Según el Anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas, en la ficha 29.7, se prevé una población residencial máxima de 96 habitantes para este asentamiento.

Con respecto a los estándares de densidad previstos por el Planeamiento Urbanístico, según el anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas, en la Ficha 29.7 como observaciones y propuestas generales establece:

"El Número Total de Plazas Turísticas existentes: 22 plazas

-El Número de Plazas Turísticas Estimadas en el Asentamiento: 27 plazas"

Visto el Plan Insular de Ordenación, artículo 229 Zona C2.1 Interés Agrícola de medianías apta para actividades de interés general, con respecto a los usos establece que para la zona C2.1 son coincidentes con los de la zona Bb3.2. El artículo 221 (Zona Bb3.2 Interés Agrícola. Agricultura tradicional de medianías Usos (NAD), en su apartado d) relativo a los usos compatibles autorizados con limitaciones se recoge el uso turístico cuando lo autorice el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística.

Es de aplicación lo recogido en el artículo 16 de la Ley 14/2019 de 25 de abril de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.



El proyecto básico y de ejecución examinado cumple en cuanto a las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto, contando con ficha justificativa de ello.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, Martes 28 de Marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El proyecto básico examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 14/2019 DE 25 DE ABRIL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS ISLAS DE EL HIERRO, LA GOMERA Y LA PALMA.

La actuación solicitada descrita en el documento técnico, cumple con las previsiones recogidas por este texto normativo.

SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

El Ayuntamiento de Tíjarafe, con fecha 22 de marzo de 2024, en relación al presente expediente "Desclasificación, clasificación y ampliación de establecimiento turístico en el medio rural", remite documentación al Órgano Ambiental al objeto de comprobar la necesidad de sometimiento a evaluación ambiental simplificada del proyecto. Mediante oficio [REDACTED] de fecha 22/07/2024 08:47 se notifica respuesta con la siguiente conclusión:

"Teniendo en cuenta las características de este proyecto consideramos que el establecimiento turístico ya se encuentra parcialmente construido y por lo tanto atendiendo al art. 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; concluimos que el proyecto "Desclasificación, clasificación y ampliación de establecimiento turístico en el medio rural" no es objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental."

La actuación no se desarrolla en espacios de la Red Natura 2000.

OCTAVO. EL PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución material del proyecto presentado asciende a la cantidad de [REDACTED]

NOVENO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Según el apartado c) 3 relativo a los Estándares de Equipamiento, Infraestructura y Servicios del artículo 62 del documento Normativa Urbanística de Ordenación Estructural del vigente PGO, "las piscinas que se dispongan en establecimientos de una unidad alojativa se considerará piscinas unifamiliares a los efectos del tratamiento normativo específico".

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2019 de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, para el inicio del ejercicio de la actividad turística de alojamiento que nos ocupa, la explotación agrícola de la UAET deberá encontrarse en estado de producción.

Tal y como se establece en el artículo 24.2 de la Ley 14/2019, de 25 de abril, el cese del uso turístico por un periodo superior a un año determinará la caducidad o la pérdida de eficacia de los títulos habilitantes de aquellas actuaciones, aplicándose en tales supuestos el régimen de ilimitación temporal para el ejercicio de la potestad de restablecimiento previsto en el artículo 361.5 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El establecimiento turístico extrahotelero deberá estar vinculado a la correspondiente explotación agrícola efectiva de la finca donde se ubica, maximizándola. Su primera ocupación sólo será posible previa acreditación de la puesta en explotación agrícola de los correspondientes terrenos o de la acreditación del mantenimiento y recuperación de la actividad agraria de la finca, que salvo justificación suficiente, deberá extenderse a la superficie de finca resultante no afectada por la edificación o los viarios estructurantes previstos por el planeamiento.

DÉCIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un dos, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

UNDÉCIMO. CONCLUSIÓN.

1º Vista la documentación aportada por el solicitante, la actuación pretendida, se ubica dentro de un suelo clasificado como rústico de asentamiento agrícola (SRAA-5), cumpliendo la actuación propuesta con el planeamiento urbanístico de aplicación, al admitirse expresamente, el uso turístico, en la parcela en la que se emplaza la actuación.

La actuación solicitada cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 60 relativo a condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico, el 61 sobre condiciones específicas para el uso turístico en los asentamientos y el 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación.



2º Las características estéticas del establecimiento son acordes con el entorno de ubicación, de acuerdo a los términos previstos en la Norma 18.2 del PTETLPA.

A la vista de composición tipológica de la edificación objeto del presente informe, hay que denotar que en el entorno próximo se presentan numerosas tipologías edificatorias (tipología canaria, tipología pseudocanaria y varios ejemplos de construcciones de los años 70 y 80 con cubiertas planas e inclinadas), no existiendo homogeneidad en los criterios estéticos de las viviendas del entorno. El establecimiento turístico propuesto EEMR (establecimiento extrahotelero en el medio rural) está constituido por cubiertas planas, utilizando para el tratamiento de sus fachadas, revestidos ejecutados con enfoscados pintados y carpintería de aluminio anodizado.

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y de ejecución y resto de documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionado a que con carácter previo se declare la innecesidad de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía núm. 0326/2025 de fecha 15 de julio de 2025, se resolvió aplicar la excepción prevista en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (EDL 2013/233747), de evaluación ambiental, y, en consecuencia, prescindir del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto presentado por el interesado, doña [REDACTED] con DNI [REDACTED] respecto al expediente [REDACTED] relativo a la obtención de licencia municipal para modificación de categoría y ampliación de establecimiento turístico extrahotelero en el medio rural sito en [REDACTED]

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para modificación de categoría y ampliación de Establecimiento Turístico Extrahotelero en el Medio Rural [REDACTED] en parcela con referencia catastral [REDACTED] de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.



CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1292 (P.- 2), DE 030424, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 17 de mayo de 2024, se presenta comunicación previa para limpieza y regularización de camino en parcela cita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en limpieza y regularización de camino a 1.4 metros de ancho. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

1. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA2)

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN C_Susceptible de albergar actuaciones de interés general - Subzona OT C21 - Interés

Agrícola medianías AIG.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El objeto de la presente comunicación previa es la ejecución de labores de desbroce, limpieza y regularización de camino público a 1.40 metros de ancho, y una longitud de 147 metros.



3. CONSIDERACIÓN NORMATIVA

3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo **Artículo 69º. Suelo Rústico de Protección Agraria 2 (RPA-2)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente se remite al Artículo 55º "*Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones instalaciones de uso primario en Suelo Rústico*", y en concreto:

- 1) *Desbroce*
- 2) *Rellenos de tierra*
- 3) *Explanación*
- 4) *Sorribas, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.*
- 5) *Abancalamientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.*
- 6) *Muros de contención, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4. 7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos.*

Sigue...

3.2. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Dado que la labor corresponde a la limpieza de un camino de uso público, no se devengará ni liquidará suma alguna en concepto de licencia.

5. CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.



VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para limpieza y regularización de camino sita en [REDACTED] condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1810 (P.- 2), DE 070524, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 07 de mayo de 2024, se presenta comunicación previa para ejecución de muro de contención y desmonte en parcela [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 20 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en ejecución de muro de contención y desmonte de terreno para mejorar las condiciones de impermeabilización de edificación. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN C_Susceptible de albergar actuaciones de interes general - Subzona OT C21 -

Interes Agrícola medianias AIG.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60FQKKSZPRFQTGXMSDGGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 94



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la ejecución de un muro de contención de mampostería ordinaria, con un espesor de 60 cm, una altura de 1.5 metros y una longitud de 9.40 metros lineales. La finalidad del muro es la contención de tierras en un desnivel del terreno, garantizando la estabilidad del talud y la seguridad de la zona colindante.

Además, se llevará a cabo un movimiento de tierras de escasa entidad con el objetivo de separar una edificación que actualmente se encuentra parcialmente enterrada por su parte trasera. Esta actuación tiene como finalidad mejorar las condiciones de impermeabilización de dicha edificación.

CONSIDERACIÓN NORMATIVA

Planeamiento General

A la vista del artículo 74º. **Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente su apartado 1) establece:

El uso característico de esta categoría es el Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo. El numeral 2 a) del citado artículo recoge las actividades, construcciones e instalaciones permitidas tanto de nueva planta como la mejora, acondicionamiento conservación y ampliación de las existentes, entre otras el desbroce, rellenos de tierras, sorribas, muros de contención, etc.

Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de



CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para ejecución de muro de contención y desmonte en [REDACTED] con una altura de 1,50 m y una longitud de 9,4 ml, condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2450 (P.- 2), DE 170624, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 17 de junio de 2024, se presenta comunicación previa para ejecución de muro de contención en parcela [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 20 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en construcción de muro de contención de tierras. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN C_Susceptible de albergar actuaciones de interes general - Subzona OT C21 -

Interes Agrícola medianías AIG.



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la ejecución de un muro de contención de mampostería ordinaria, con un espesor de 60 cm, una altura de 1.50 metros y una longitud de 28 metros lineales. La finalidad del muro es la contención de tierras en un desnivel del terreno, garantizando la estabilidad del talud y la seguridad de la zona colindante.

CONSIDERACIÓN NORMATIVA

3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo 74º. Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA) de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente su apartado 1) establece:

El uso característico de esta categoría es el Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo. El numeral 2 a) del citado artículo recoge las actividades, construcciones e instalaciones permitidas tanto de nueva planta como la mejora, acondicionamiento conservación y ampliación de las existentes, entre otras el desbroce, rellenos de tierras, sorribas, muros de contención, etc.

3.2. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento."

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de



La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para ejecución de muro de contención en [REDACTED] con una altura de 1,50 m y una longitud de 28 ml, condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1666 (P.- 2), DE 270624, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 27 de junio de 2024, se presenta comunicación previa para reforma de edificación para sustitución de carpinterías y reparación de patios y pavimentos de vivienda sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 23 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en REFORMA DE EDIFICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS REPARACIÓN DE PATIOS Y PAVIMENTOS. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

1. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN D_Urbano, urbanizable, asentamiento rural
- Subzona OT D11_Asentamiento_rural_simple_y_complejo.



2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

1. Sustitución de Puertas y Ventanas

Se procederá a la retirada de las carpinterías existentes y su sustitución por nuevas unidades de aluminio lacado con rotura de puente térmico y acristalamiento doble tipo Climalit. Las nuevas instalaciones mejorarán el aislamiento térmico y acústico, garantizando estanqueidad mediante sellado adecuado.

2. Reparación de Patios

Las obras incluyen el picado y reparación de paramentos deteriorados, aplicación de mortero y pintura impermeable, así como la corrección de pendientes y renovación de sistemas de drenaje para garantizar la evacuación adecuada de aguas pluviales.

3. Instalación de Pavimento Interior

Se instalará nuevo pavimento interior tras la retirada del existente y preparación de la base. El revestimiento será de tipo resistente (porcelánico, vinílico o gres), colocado con adhesivo adecuado y respetando juntas de dilatación para un acabado uniforme y duradero.

3. CONSIDERACIÓN NORMATIVA

A la vista de la disposición transitoria primera de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural, regula en su apartado cuarto las edificaciones, construcciones e instalaciones consideradas como fuera de ordenación, en tanto no se aprueben normas técnicas del Planeamiento Urbanístico que definirán el contenido de la situación legal y en particular, los actos constructivos y los usos que puedan ser susceptibles las mismas, permitiéndose según el apartado b) obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el apartado a).

El artículo 362 -Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación- la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece:

"1. Se encuentran en situación de fuera de ordenación todas las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. En el supuesto de que sean legalizables, esos inmuebles permanecerán en esta situación hasta la obtención de los títulos habilitantes correspondientes.

2. En las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras ilegales en situación de fuera de ordenación solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y, en su caso, para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones."

El Artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. a): "a) *Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no estén sujetas al régimen de intervención previsto en la letra i) del apartado 1 de la presente disposición final o, en todo caso, no supongan incremento de volumetría o edificabilidad.."*

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

5. CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para reforma de edificación para sustitución de carpinterías y reparación de patios y pavimentos de vivienda sita en [REDACTED] condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tíjarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 4459 (P.- 2), DE 231024, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 23 de octubre de 2024, se presenta comunicación previa para reparación de cubierta y adecuación en interior de vivienda sin afección estructural sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 23 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en REPARACIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN EN INTERIOR DE VIVIENDA SIN AFECCIÓN



ESTRUCTURAL. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tifarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA1):

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT Bb31 - Interes Agrícola intensiva.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se realizarán trabajos de limpieza, saneado y barnizado en los elementos de madera de la cubierta inclinada a cuatro aguas (pares, hilera y entablado), afectados por un incendio. Se procederá al levantado del acabado de teja cerámica para su posterior reposición, permitiendo la reparación de la impermeabilización de la cubierta.

En el interior de la vivienda, se intervendrá en cocina-comedor, dormitorio y baño, con limpieza de paramentos, retirada de alicatados, reparación de la instalación eléctrica y ejecución de nuevos acabados (pintura y alicatado).

CONSIDERACIÓN NORMATIVA

A la vista de la disposición transitoria primera de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural, regula en su apartado cuarto las edificaciones, construcciones e instalaciones consideradas como fuera de ordenación, en tanto no se aprueben normas técnicas del Planeamiento Urbanístico que definirán el contenido de la situación legal y en particular, los actos constructivos y los usos que puedan ser susceptibles las mismas, permitiéndose según el apartado b) obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el apartado a).

El artículo 362 -Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación- la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece:

"1. Se encuentran en situación de fuera de ordenación todas las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. En el supuesto de que sean legalizables, esos inmuebles permanecerán en esta situación hasta la obtención de los títulos habilitantes correspondientes.

2. En las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras ilegales en situación de fuera de ordenación solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y, en su caso, para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones."

El Artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. a): "a) *Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no estén sujetas al régimen de intervención previsto en la letra i) del apartado 1 de la presente disposición final o, en todo caso, no supongan incremento de volumetría o edificabilidad.."*



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
-Se respetarán tanto la tipología como los materiales de la edificación existente (carpintería, revestimientos, cubiertas, colores, etc.).
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para reparación de cubierta y adecuación en interior de vivienda sin afección estructural sita en [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1237 (P.- 2), DE 200325, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED]

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 20 de marzo de 2025, se presenta comunicación previa para acondicionamiento de terreno para crear aparcamientos en parcela sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 24 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en movimientos de tierra para creación de aparcamientos de 36 metros cuadrados. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA1)

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT Bb31 - Interes Agrícola intensiva.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Movimiento de tierras para creación de un aparcamiento con sombra de 36 m²

Preparación del terreno: Limpieza, nivelación con medios mecánicos y marcaje del área de instalación.

CONSIDERACIÓN NORMATIVA

A la vista del artículo **Artículo 68º. Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (RPA-1)**, de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural regula en su numeral primero como uso característico el *"Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo."*

Respecto al uso característico de uso Agrícola se permiten las actividades, construcciones e instalaciones ligadas a la explotación, cuya regulación viene determinada en el Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto:

- 1) Desbroce
- 2) Rellenos de tierra
- 3) Explanación
- 4) Sorribas, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 5) Abancalamientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.



6) Muros de contención, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4. 7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de

admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de mampostería), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámico....

El artículo 221 del plan insular relativo a la zona Bb3.1 considera uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

El uso planteado constituye un uso, actividad y construcción ordinario del suelo, tal y como se refleja en el artículo 58 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a [REDACTED]

CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
-Se respetarán tanto la tipología como los materiales de la edificación existente (carpintería, revestimientos, cubiertas, colores, etc.).
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED]



para acondicionamiento de terreno para crear aparcamientos de 36 m², mediante trabajos de movimientos de tierras, en parcela sita en [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2036 (P.- 2), DE 090525, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 09 de mayo de 2025, se presenta comunicación previa para la rehabilitación de cubierta en edificación sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 23 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en REHABILITACIÓN DE CUBIERTA. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA1):

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT Bb31 - Interes Agrícola intensiva.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La intervención propuesta se llevará a cabo en una edificación de dos plantas con una superficie aproximada de 30 metros cuadrados. Actualmente, el inmueble cuenta con una cubierta plana. Las obras consistirán en la eliminación del antepecho existente para, posteriormente, instalar una cubierta tradicional a dos aguas con tejas cerámicas, la cual se superpondrá sobre la losa actual.

CONSIDERACIÓN NORMATIVA

A la vista de la disposición transitoria primera de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural, regula en su apartado cuarto las edificaciones, construcciones e instalaciones consideradas como fuera de ordenación, en tanto no se aprueben normas técnicas del Planeamiento Urbanístico que definirán el contenido de la situación legal y en particular, los actos constructivos y los usos que puedan ser susceptibles las mismas, permitiéndose según el apartado b) obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el apartado a).



El artículo 362 -Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación- la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece:

"1. Se encuentran en situación de fuera de ordenación todas las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. En el supuesto de que sean legalizables, esos inmuebles permanecerán en esta situación hasta la obtención de los títulos habilitantes correspondientes.

2. En las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras ilegales en situación de fuera de ordenación solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y, en su caso, para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones."

El Artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. a): "a) *Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no estén sujetas al régimen de intervención previsto en la letra i) del apartado 1 de la presente disposición final o, en todo caso, no supongan incremento de volumetría o edificabilidad.*"

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.

- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.

-Se respetarán tanto la tipología como los materiales de la edificación existente (carpintería, revestimientos, cubiertas, colores, etc.).

- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.

- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por [REDACTED] para la rehabilitación de cubierta en edificación sita en [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3525 (P.- 2), DE 260824, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 26 de agosto de 2024, se presenta comunicación previa para la reforma de cubierta en edificación sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 24 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en reforma de cubierta. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT Bb32 - Interes Agrícola medianias.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La intervención proyectada se llevará a cabo en una edificación existente de aproximadamente 97 metros cuadrados de superficie. Las actuaciones previstas tienen como objetivo principal mejorar la protección frente a la humedad y las condiciones climáticas, mediante las siguientes obras:

1. Impermeabilización de la cubierta:



Se procederá a la renovación completa del sistema de impermeabilización de la cubierta, lo que incluye la retirada de materiales deteriorados, la preparación de la superficie y la instalación de nuevas capas impermeables de alta resistencia. Esta intervención garantizará una adecuada estanqueidad, evitando filtraciones de agua y contribuyendo a la conservación estructural del inmueble.

2. Colocación de alero:

Se instalará un alero perimetral, con el fin de proteger las fachadas del escurrimiento de agua de lluvia procedente de la cubierta. Esta solución arquitectónica no solo aporta funcionalidad al evitar salpicaduras y humedades en muros, sino que también mejora la estética general del edificio, dándole un acabado más definido y coherente.

CONSIDERACIÓN NORMATIVA

A la vista de la disposición transitoria primera de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural, regula en su apartado cuarto las edificaciones, construcciones e instalaciones consideradas como fuera de ordenación, en tanto no se aprueben normas técnicas del Planeamiento Urbanístico que definirán el contenido de la situación legal y en particular, los actos constructivos y los usos que puedan ser susceptibles las mismas, permitiéndose según el apartado b) obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el apartado a).

El artículo 362 -Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación- la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece:

"1. Se encuentran en situación de fuera de ordenación todas las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. En el supuesto de que sean legalizables, esos inmuebles permanecerán en esta situación hasta la obtención de los títulos habilitantes correspondientes.

2. En las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras ilegales en situación de fuera de ordenación solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y, en su caso, para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones."

El Artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. a): "a) *Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no estén sujetas al régimen de intervención previsto en la letra i) del apartado 1 de la presente disposición final o, en todo caso, no supongan incremento de volumetría o edificabilidad..*"

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de ██████████

CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
-Se respetarán tanto la tipología como los materiales de la edificación existente (carpintería, revestimientos, cubiertas, colores, etc.).
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.



-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la reforma de cubierta en edificación sita en [REDACTED]

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1907 (P.- 2), DE 300724, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 30 de julio de 2024, se presenta comunicación previa para la reforma de patio, sustitución de sombras y pavimentos en parcela sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 24 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en REFORMA DE PATIO, SUSTITUCIÓN DE SOMBRAS Y PAVIMENTOS. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (██████████)

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN D_Urbano, urbanizable, asentamiento rural
- Subzona OT D11_Asentamiento_rural_simple_y_complejo.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La obra menor en el exterior de una vivienda no catalogada consiste en dos operaciones diferenciadas:

1. Sustitución de estructura de sombreado en patio trasero:

Se procederá a la retirada de la actual estructura de sombreado existente en el patio posterior de la vivienda. En su lugar, se instalará una nueva estructura ligera compuesta por perfiles metálicos de acero galvanizado, anclada mecánicamente a paramento y/o solado. Sobre dicha estructura se dispondrá un panel formado por láminas de madera tratada para exterior, con protección frente a agentes bióticos y atmosféricos, garantizando su durabilidad y funcionalidad.

La superficie cubierta por esta actuación será de 12,50 m².

2. Solado de patio exterior:

Se ejecutará el pavimentado de la totalidad del patio exterior, con una superficie de 60 m². La actuación incluirá la regularización del terreno, colocación de capa base si procede, y posterior instalación de solado exterior (material no especificado en esta comunicación). Se garantizará una correcta evacuación de aguas pluviales mediante pendientes adecuadas y, en su caso, drenaje o sumidero existente.

CONSIDERACIÓN NORMATIVA

A la vista del **Artículo 75º. Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece como uso característico *Uso residencial, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en las tipología edificatoria de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias".*

El citado artículo no presenta prohibiciones a la actuación planteada y la zona de sombra no se computarán a efectos de superficie construida en la parcela.

El artículo 221 del plan insular relativo a la zona Bb3.2 considera uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

El uso planteado constituye un uso, actividad y construcción ordinario del suelo, tal y como se refleja en el artículo 58 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de ██████████



CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
 - Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
 - Se respetarán tanto la tipología como los materiales de la edificación existente (carpintería, revestimientos, cubiertas, colores, etc.).
 - El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.
 - La estructura deberá mantener el carácter de: **Fácilmente desmontable**
- Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para la reforma de patio, sustitución de sombras [REDACTED] y pavimentos [REDACTED] en parcela sita en [REDACTED]

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1053 (P.- 2), DE 110325, DE DON [REDACTED] CON

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



DNI N° [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 11 de marzo de 2025, se presenta comunicación previa para la instalación de vallado, reposición de muros y desbroce y limpieza de terreno en una finca sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 25 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA2)

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Ba_Valor natural
- Subzona OT Bb32 - Interes Agrícola medianias.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El objeto de la comunicación previa es:

- 1) Instalación de un cerramiento en frente viario de aproximadamente 17 metros lineales, mediante malla metálica, con una altura de 2 metros, sin cimentación significativa.
- 2) Reposición de un muro caído de mampostería ordinaria de 3 metros de largo y 1.5 metros de alto.
- 3) Desbroce y limpieza del terreno de [REDACTED]

CONSIDERACIÓN NORMATIVA

3.1. Planeamiento General

A la vista del Elija un elemento., de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural establece que *“el uso característico de esta categoría es el Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo..”*

La actividad agrícola comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), cuya regulación viene determinada en el Artículo 55º “Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico”, y en concreto las siguientes:” ... 1) Desbroce

- 2) Rellenos de tierra
- 3) Explanación
- 4) Sorribas, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 5) Abancalamientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.
- 6) Muros de contención, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4.

“7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos.”

Según el numeral cuarto del artículo 55 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural. Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos

De conformidad con la Norma Directiva de la Directriz 58.2.f), no se permitirán en general los vallados de fábrica salvo en Asentamientos Rurales y, excepcionalmente, vinculados a explotaciones pecuarias o determinadas explotaciones agrícolas tecnológicamente avanzadas.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60FQKKSZPRFQTGXMSDGGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 94



En aquéllos supuestos en los que se permite, los cerramientos de fincas podrán ser de obra, de piedra seca o acabados en piedra natural hasta un metro (1,00 mts.) de altura respecto al terreno natural, pudiendo complementarse con malla metálica y, justificadamente, con muros cortavientos hasta una altura máxima de tres metros (3,00 mts.).

Los muros cortavientos de celosía o similar no podrán superar los tres metros (3,00 mts.) de altura, sobre el muro de contención o el de cerramiento de finca.

Las paredes de celosía con bloques de hormigón se ejecutarán sobre los muros de mampostería de los bancales. El apoyo será siempre horizontal sobre dichos muros. No serán admisibles estas protecciones sobre terrenos de topografía irregular o en pendiente.

3.2. Planeamiento Insular

Según el artículo 221 del Plan Insular, relativo a los usos de la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías, se considera como uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

3.3. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de

[REDACTED]

CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

-Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.

- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.

- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

-Se informa que, dado que la parcela en cuestión colinda con un camino público, será necesario requerir la intervención de los servicios técnicos municipales a fin de proceder al correcto replanteo del vallado que linda al camino.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.

- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante



Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada, de forma condicionada a la acreditación de manera indiciaria de la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para llevar a cabo las actuaciones de la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la instalación de vallado de aproximadamente 17 m lineales mediante malla metálica, reposición de muros de 3 metros de largo y 1,5 metros de alto y desbroce y limpieza de terreno [REDACTED] en una finca sita en [REDACTED]

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº- 1439 (P.- 2), DE 050624, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 05 de junio de 2024 se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de julio de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. ANTECEDENTES

Con fecha 05/06/2024 Don/ña [REDACTED] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

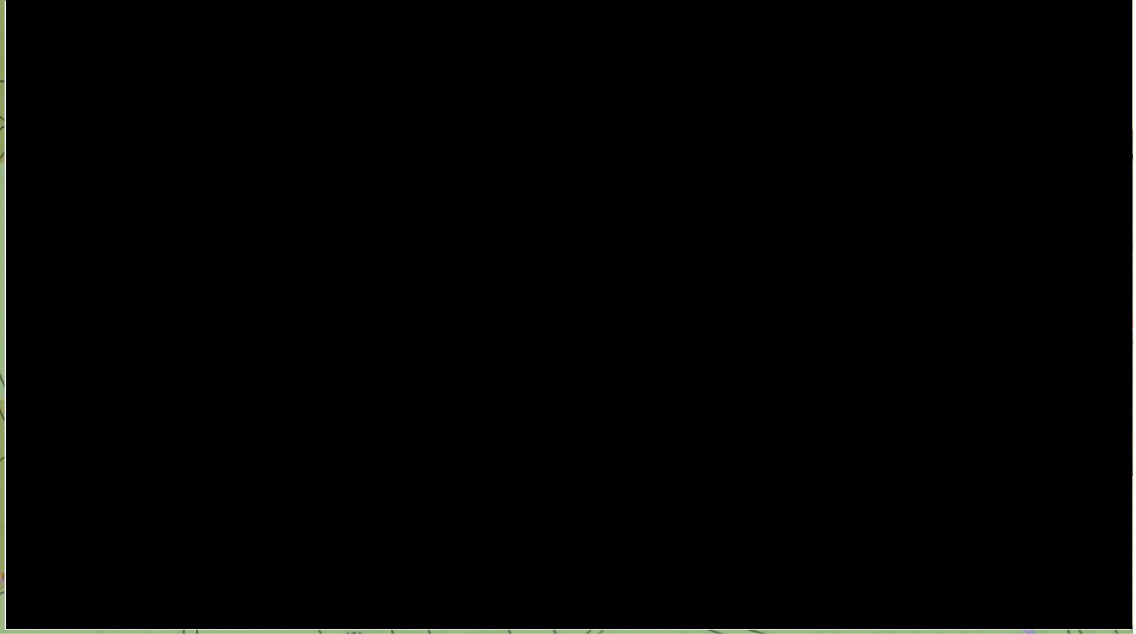
La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El documento técnico citado ha sido redactado por [REDACTED]

TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de Protección Agraria (SRPA-2).





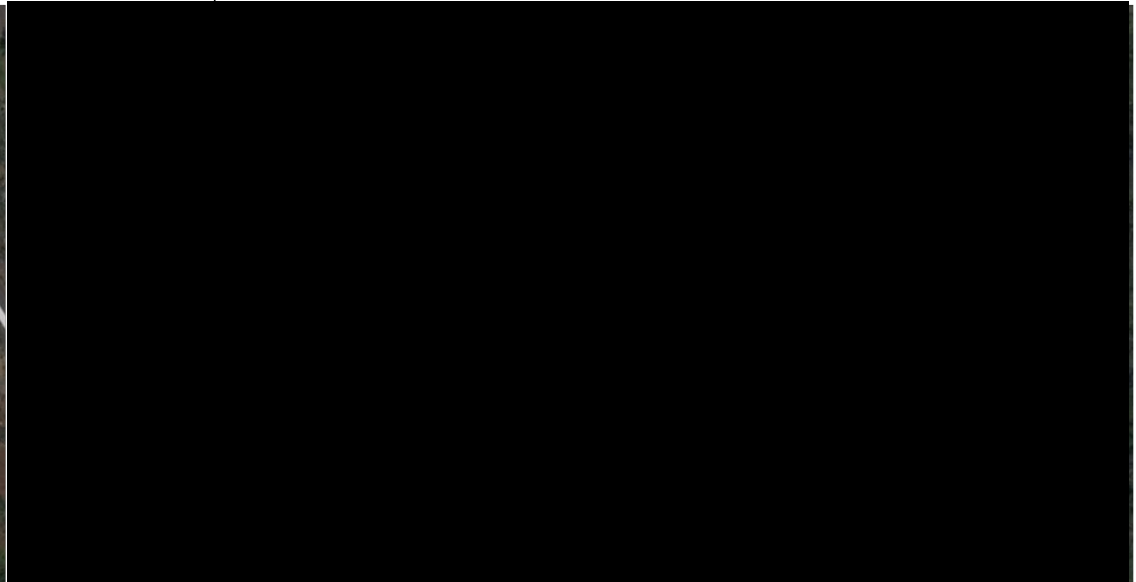
**Situación de la vivienda extraída de la Plataforma IDECanariacas con la capa del planeamiento y catastro activas.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb32 - Interes Agrícola medianias.

CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

La vivienda para la que se comunica la primera ocupación, tiene como referencia catastral [REDACTED] y según el vigente callejero municipal se localiza en [REDACTED]

Según consta en la documentación aportada y según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe, la vivienda objeto de la presente solicitud presenta una fecha de construcción de hace más de cinco años (año de antigüedad de la vivienda según datos catastrales de 2000).



**Situación de la vivienda sobre imagen obtenida de la plataforma IDECanarias.*

Se adjunta en el expediente copia simple de escritura de declaración de obra nueva terminada de fecha 19/06/2025 en la que se describe la vivienda objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación, [REDACTED]

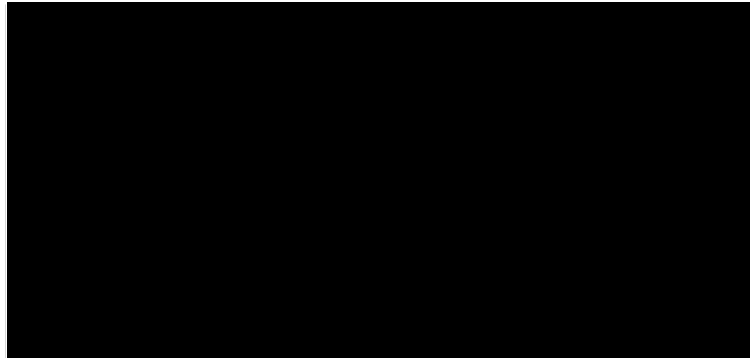
Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

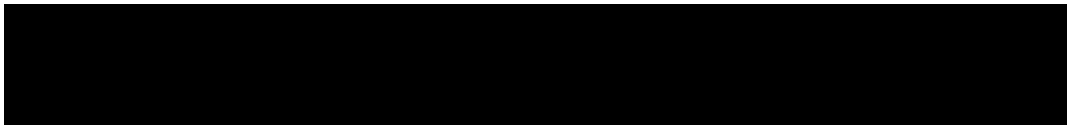
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60FQKKSZPRFQTGXMSDGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 94





*Imagen parcial primera página de la escritura aportada



Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe a la vivienda, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA

Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** (redacted)

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60F0KKSZPRFOTGXMSDGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 94



La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº- 2314 (P.- 2), DE 100624, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 10 de junio de 2024 se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 05 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. ANTECEDENTES

Con fecha 10/06/2024 08:47 y posterior aporte de documentación [REDACTED] de fecha 29/07/2024, doña [REDACTED] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El documento técnico citado ha sido redactado por [REDACTED] [REDACTED] está visado [REDACTED]

TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]

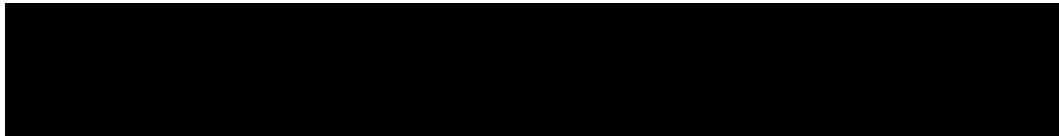




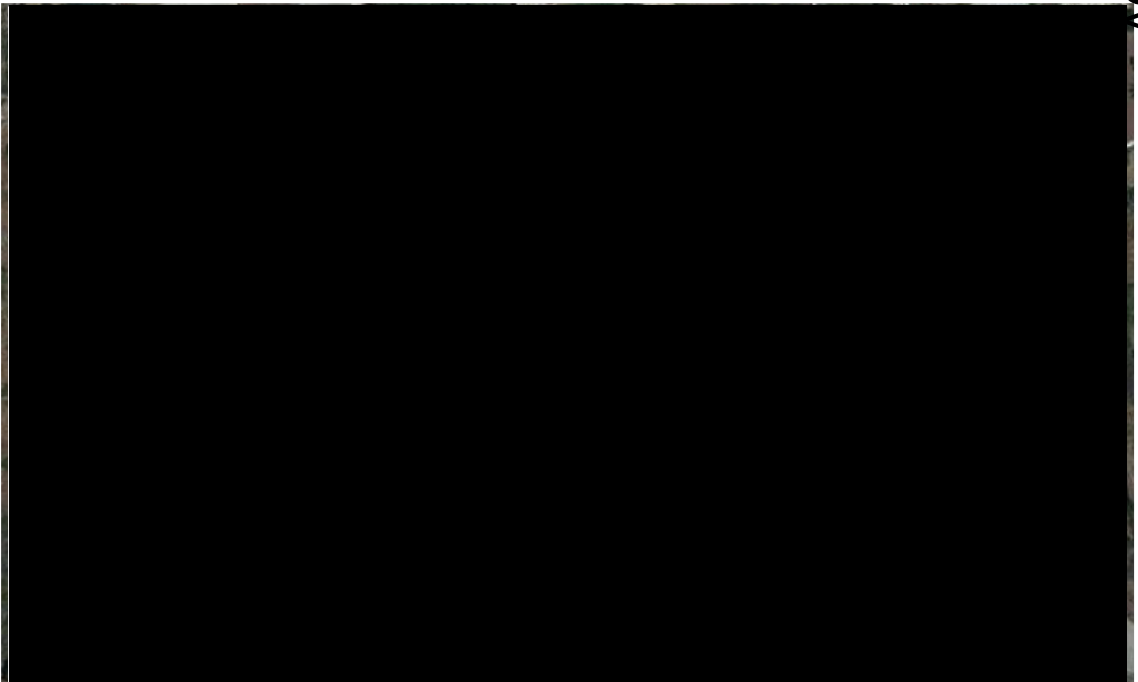
**Situación de la vivienda sobre imagen parcial del plano 04.05 de síntesis del PGO vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general y una subzona PORN C2 apta para actividades de interés general, e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA



Según consta en la documentación aportada y según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe, la vivienda objeto de la presente solicitud presenta una fecha de construcción de hace más de cinco años.



**Situación de la vivienda sobre imagen obtenida de la plataforma IDECanarias.*



Se adjunta en el expediente escritura de división horizontal de fecha 11 de marzo de 2024 en la que se describe la vivienda objeto de la comunicación previa a los efectos de su primera ocupación, [REDACTED]



**Imagen parcial del documento de propiedad aportado*

Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe a la vivienda, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA

Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.



VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia de primera ocupación de vivienda en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº- 1662 (P.- 2), DE 140425, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 14 de abril de 2025 se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. ANTECEDENTES

Con fecha 14/04/2024 Don/ña [REDACTED] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El documento técnico citado ha sido redactado por el arquitecto técnico ([REDACTED])

[REDACTED] está visado [REDACTED]

TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]





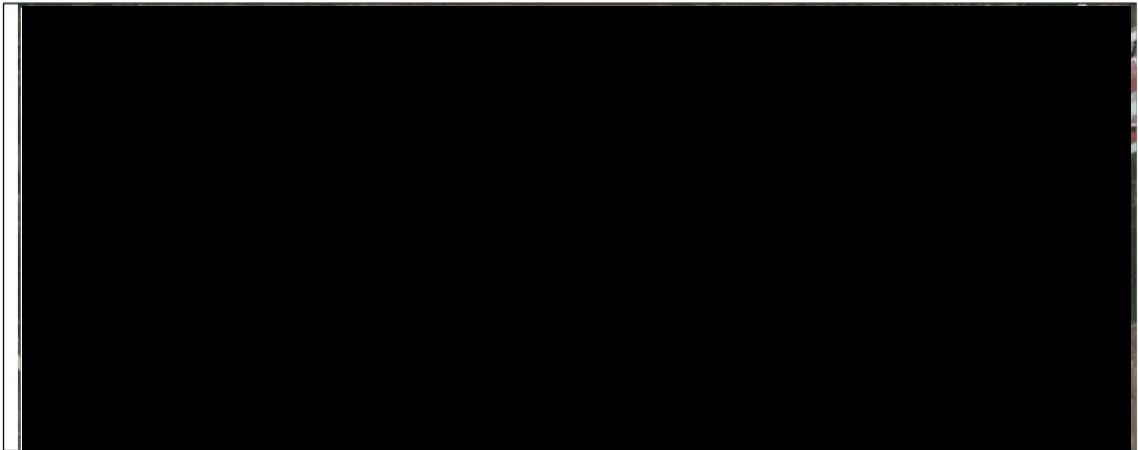
**Situación de la vivienda extraída de la Plataforma IDECanariacas con la capa del planeamiento y catastro activas.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb32 - Interés Agrícola medianías.

CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

La vivienda para la que se comunica la primera ocupación, tiene como referencia catastral [REDACTED] y según el vigente callejero municipal se localiza en [REDACTED]

Según consta en la documentación aportada y según se ha podido comprobar por el técnico que suscribe, la vivienda objeto de la presente solicitud presenta una fecha de construcción de hace más de cinco años (año de antigüedad de la vivienda según datos catastrales de 1998).



**Situación de la vivienda sobre imagen obtenida de la plataforma IDECanarias.*

Se adjunta en el expediente escritura propiedad de fecha 26/03/2025 en la que se describe la vivienda objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación, [REDACTED]



**Imagen parcial primera página de la escritura aportada*



Ayuntamiento de Tíjarafe

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60FQKKSZPRFQTGXMSDGXPZZSP
Verificación: <https://tíjarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 94



Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe a la vivienda, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA

Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED]

[REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3149 (P.- 2), DE 140725, DE DOÑA [REDACTED], REPRESENTADA POR [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN [REDACTED]



VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, para inhumar los restos de [REDACTED] la Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN DE NICHO.....	450'00 EUROS.
UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
TASA POR MANTENIMIENTO.....	10,00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS.
TOTAL.....	496,00 EUROS

Nº.- 3091 (P.- 2), DE 080725, DE DON [REDACTED] CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 08 de julio de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 08 de julio de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.



En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo con matrícula [REDACTED], para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 2919 (P.- 2), DE 270625, DE DOÑA I [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el traspaso a su nombre del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura nombre de [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente condicionado a la acreditación de la condición de únicos herederos de los firmantes.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de doña [REDACTED] y, en consecuencia, traspasar a su nombre el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura a nombre de [REDACTED]

Nº.- 1515 (P.- 2), DE 170625, DE DON S [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de restos de don [REDACTED] den el nicho situado en [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado, en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS
TOTAL.....	36,00 EUROS

Nº.- 1604 (P.- 2), DE 250625, DE DON [REDACTED] CON NIE [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON NIE [REDACTED] CON DOMICILIO EN ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] representado por [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, así como la domiciliación de los mismos, del inmueble sito en [REDACTED]



VISTO que se aporta documento de compraventa del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] así como la domiciliación de los mismos en la cuenta bancaria solicitada, dando cuenta al servicio de recaudación.

Nº.- 2708 (P.- 2), DE 020724, DE DON [REDACTED] CON DNI NÚM. [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 02 de julio de 2024 se solicita exención del I.M.V.T.M. para el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa del grado de discapacidad.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES

- I.- El solicitante es titular del vehículo [REDACTED] Matrícula [REDACTED]
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 02 de julio de 2024, el instante solicita la exención del I.M.V.T.M.
- IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: "Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte".

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que "Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente."

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las



características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], para ejercicios 2026 y sucesivos, con la condición reflejada en el informe de Secretaría, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 2395 (P.- 2), DE 280525, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para establecimiento alojativo, modalidad Hotelera, sito en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 23 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO. Que se pretende conectar a la red municipal de *abastecimiento para Establecimiento Alojativo, modalidad hotelera* [REDACTED] ubicado en la parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 1/2" del ramal [REDACTED]

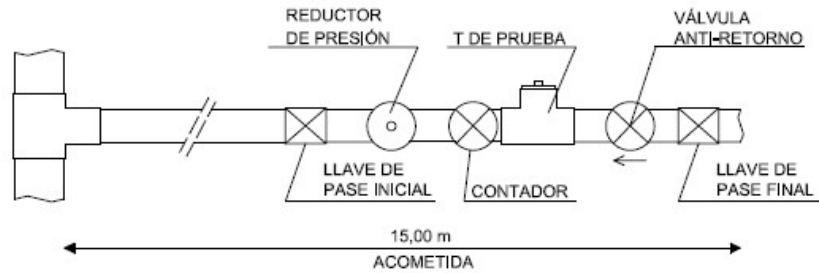
Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 3. El suministro comercial es aquel que se utiliza cuando el agua se destina a las necesidades de locales comerciales y de negocios, tales como oficinas, despachos, tiendas, clínicas, centros privados de enseñanza, centros deportivos, clubs sociales y recreativos, garajes, así como en todos aquellos usos relacionados con el turismo, hostelería, restauración, alojamiento y ocio, en general, en todos aquellos no destinados a uno de los otros usos indicados en este Reglamento cuando el volumen requerido no requiera un caudal superior a 3,5 m3/h de valor nominal, equivalente a un contador de ¾ pulgada.

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:





CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 3/4 " 120 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" ...50 euros
- **Total..... 170 euros**

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para establecimiento alojativo, modalidad Hotelera, sito en [REDACTED], a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2755 (P.- 2), DE 180625, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 23 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento a una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en [REDACTED] se trata de la vivienda de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada*".

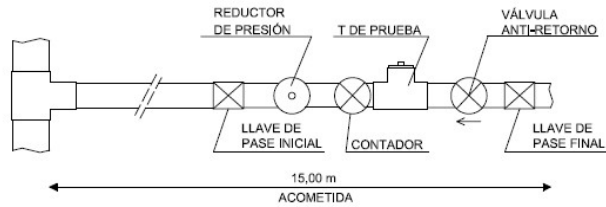
SEGUNDO.

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2 "..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" 50 euros

QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60F0KKSZPRFOTGXMSDGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 94



siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED] a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1“ 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1”...50 euros
- Total.....150 euros**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 1239/2025

Vista la relación de facturas F.2025.2.0009 y la relación de pago R.2025.2.0009, por un importe bruto total de 48.224,64 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2025.2.0009 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0009 por un importe bruto total de 48.224,64 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0009

TERCERO	BRUTO	TEXTO
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	701,39	BIRRA TRAIL 2025. ACTUACIÓN DÚO CHÉVERE EL 13 DE JUNIO DE 2025
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	1.605,00	ILUSTRACIÓN DEL CARTEL + MAQUETACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / APORTE DE ARREGLOS Y MAQUETACIÓN (PERIÓDICOS, ROLLUPS, OTROS) PARA LAS



		FIESTAS PATRONALES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / ARREGLOS PARA PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / DISEÑO & MAQUETACIÓN CONTRAPORTADA PARA LAS FIESTAS PATRONALES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / CAMBIOS Y REVISIONES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	2.381,21	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONCIERTO DE RINCONES SONOROS EL 19/07/2025
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	535,00	REALIZACIÓN DE MURAL PARA LOCAL DE TIJARAFE JOVEN + MATERIALES
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	16,73	RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES JUNIO 2025 PERÍODO 01/06/2025 - 30/06/2025
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	47,60	BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:9.000000 / COMMENT LOTE: 141 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-9.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 142 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-4.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 142 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-4.000000
ANJOR COMUNICACION SL	1.712,00	VERTICAL PROÍIS DE CANDELARIA 2025, GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS "DÍAZ" CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
ANTONIO CACERES BRITO	6.800,00	ARRENDAMIENTO 17 ACCIONES COMUNIDAD SANTO DOMINGO "LAS GOTERAS B" DURANTE EL AÑO 2025
AROA DE FRANCISCO	800,00	FACTURA DE LICENCIAS CINE VERANO TIJARAFE 2025
AROA DE FRANCISCO	1.100,00	HONORARIOS POR EL CURSO ESCRITURA CREATIVA MAYO, JUNIO 2025
AROA DE FRANCISCO	200,00	PROMOCIÓN DEPORTIVA DANZA JUNIO 2025
ASOCIACION ALTER CONSCIENS, COLECTIVO DE ARTES ESCENICAS	3.000,00	PRODUCCIÓN GALA FINAL DEL FESTIVAL DE AUDIOVISUALES TIEMPO SUR XIII 2025
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	66,47	MANTENIMIENTO. CABLE MANGUERA FLEX 1KV 2X1.5 RV-K ROLLO / CABLE MANGUERA NEGRA 3X1 REDONDA / ENROLLACABLE GARSACO 3X1 4 TOMAS / CLAVIJA SOLERA 16A/IP54 PRENSAESTOPA
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	13,05	045190 PLASTIMATIC
BLINKER	57,27	70015346 BOTA SOLDADURA S3 STONE T46



CANARIAS, S.A.U.		
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	82,99	6803493 CAZADORA IGNIF. Y ANTIEST. 3XL
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	28,19	52351008 GRAPA W13-16 8MM
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	81,86	157105 DISCO CORTE ACERO 115X3,2X22,2
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	210,95	23906100 TORN.R/MADERA 6X100 EXTRALARGO / 23906120 TORN.R/MADERA 6X120 EXTRALARGO / 522101296 ANCLAJE UNIV.TORN.C.LIGERAS 10 / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	-28,19	FACTURA NEGATIVA ALBARÁN 25 CA/015757
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	376,15	680697 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO X / 680698 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO X / 680695 PANTALON AV AM. FLUOR- MARINO M / 6803507 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO S / 680696 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO L
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	75,24	680697 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO X / 6803507 PANTALON AV AM. FLUOR- MARINO S / 680696 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO L
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	250,78	680697 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO X / 6803507 PANTALON AV AM. FLUOR- MARINO S / 680696 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO L
C.B.SANCHEZ ROCHA	280,11	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	320,76	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	141,78	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	91,28	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	36,05	BLUSON UNISEX MICROFIBRA NEREA #6096 / BLUSON UNISEX MICROFIBRA NEREA #6096 / RESIDENCIA DE MAYORES
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	141,03	ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / REBECA SRA.#103 / BLUSON C/PICO #587 / MARCAJE SERIG. PRENDA OSCURA 1 COLOR / MARCAJE SERIGRAFÍA 1 COLOR / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / PANTALON PIJAMA ELASTICO UN / SAD DEPENDENCIA
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	593,02	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. CAJA EMPOTRAR PORTERO 2MODULOS / MARCO FRONTAL 2MOD.SFERA NEW / FRONTAL



		4PULS.1COLUM.SFERA NEW / GRUPO FONICO AUD.2H. SFERA NEW / MODULO 8PULSAD.2H. SFERA NEW / ALIMENTADOR 2H.AUDIO (346040) / KIT CONFIGURADORES TEGUI / TELEFONO SERIE-8 2HILOS(374794 / GRUPO FONICO AUD.2H. SFERA NEW
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	49,24	MANTENIMIENTO CUADROS ELECTRICOS. TAPA ESTANCA TRANSP. 2 MOD.SYS / BASE C/PROTECCION 2P+T 10/16A
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	27,85	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. FRONTAL GRUPO FONICO(P.V.ACCES
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	-9,63	RECTIFICATIVA DE F/91571025 / CAJA EMPOTRAR PORTERO 2MODULOS
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	-133,05	RECTIFICATIVA DE F/91571025 / GRUPO FONICO AUD.2H. SFERA NEW
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.342,85	ORLA MARIPOSITAS DORADAS JUEVES 12 DE JUNIO. SE ADJUNTA FACTURA EXPLICATIVA
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.294,70	ORLA 4 DE ESO 13 DE JUNIO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.294,70	ORLA 6º DE PRIMARIA 17 DE JUNIO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.294,70	ORLA 5º INFANTIL 18 DE JUNIO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.904,60	FESTIVAL FIN DE CURSO 20 DE JUNIO
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	695,50	FINAL DE CURSO PIANO CASA LA DECIMA.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.219,80	CIRCO FAMILY ON THE ROAD 19 DE JUNIO.
DISPAHOTEL S.L.	272,95	SUMINISTROS PARA SAD DEPENDENCIA
DISPAHOTEL S.L.	14,15	SUMINISTROS PARA FESTIVAL TIEMPO SUR
DISPAHOTEL S.L.	30,96	SUMINISTROS PARA FESTIVAL TIEMPO SUR
DISPAHOTEL S.L.	29,42	SUMINISTROS FIESTAS
DISPAHOTEL S.L.	17,37	SUMINISTROS PARA CLAUSURA PROMOCIÓN CULTURAL 2025
DISPAHOTEL S.L.	22,95	SUMIINSTROS PARA TIEMPO SUR
DISPAHOTEL S.L.	46,22	SUMINISTROS PARA FERIA DE ARTESANÍA
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	10,63	MOBILIARIO URBANO. SPRAY PARACHOQUE GRIS 400ML
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	24,74	TACO DESA NYF 14X75 / TORNILLO BARRAQUERO Z.10X90 / ARANDELA ALA ANCHA 10MM.9021
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	14,83	GIMNASIO. CINTA DOBLE CARA TRANSP.25MMX5
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	41,48	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. CINTA PINTOR 25MMX45 / TIJERA COSTURA 7'' 3 CLAVELES / TIJERA COCINA MELISSA



		23.3CM / TIJERA COCINA MELISSA 23.3CM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	82,19	RED DE AGUA MORRO CORONA. VALVULA PASO 3/4" CIMBERIO / TERMINAL R.H.LATON 25X3/4 ITAP / TERMINAL R.M.LATON 25X3/4 ITAP / VALVULA PASO 1" CIMBERIO / NIPLE GALVANIZADO 3/4"
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	3,91	OBRAS. CORDON POLI TRENZADO 4,5MM 10MM / PINCEL REDONDO CERDA BL.Nº3
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	71,02	CASA DE LA CULTURA. TUBO DOBLE PARED 63MM. / TUBO DOBLE PARED 40MM.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	14,20	TALLER. TORNILLO ZINCADO C/RED.5X16 / BROCHA JABALI 30 MG/PLASTICO / LLAVERO PORTAETIQUETA COLORES / TORNILLO AC.C/ROSCA 10X100 931 / TOUPRET MASILLA PLAS.S/F 400G
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	45,64	ABRAZADERA SINFIN 8-12 W2 / ABRAZADERA SINFIN 8-16 W2 / CUBO PLASTICO 8L. / SEÑAL MANGO STOP-PASO JAR
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	35,51	CARPINTERIA. TORNILLO BARRAQUERO ZINC.6X80 / ARANDELA ALA ANCHA 6MM.9021 / ANGULO AMIG BICRO-M.3 30X30X16 / ANGULO AMIG BICRO.M.3 20X20X16 / 2 HOJAS HCS MADERA / 2 HOJAS HCS CORTE MADERA / TACO ABRASIVO FINO 100X68X27 / BROCA EXTREME 4MM DT5543-QZ / ARANDELA PLANA ZINCADA 6MM / BROCA MADERA 3P.STA 16MM / BROCA MADERA 16X200MM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	377,40	CERREJERIA. PILA BOTON KODAK CR2032 / CADENA GALV.BOBINA 5MM.MTS / CANDADO AMIG LATON / AMOLADORA 115MM 700W BOSCH PRO / JGO.2 ESCOBILLAS CASALS 0401 / TORNILLO BANCO S/YUNQUE 125MM / TACO CON CLAVO 6X40 / DISCO ABRASIVO MET.115X3.2X22
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	1.080,00	GESTIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL JUNIO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	134,82	CENTRO DE DIA - MANO DE OBRA (ORDEN 20250002)_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	25,04	RESIDENCIA 3 EDAD - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	77,04	CASA HACIENDA - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	668,90	CENTRO DE DIA - NAS, UPS, MONITOR (ORDEN 202500002)_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	14,44	CENTRO DE DIA- MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	257,06	PROMOCIÓN DEPORTIVA - DANZA - MANO DE OBRA SONIDO_FIRMADO



JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	51,90	DEPENDENCIAS MUNICIPALES - CABLES Y ADAPTADORES AUDIO Y CINTA AMERICANA_FIRMADO
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	50,00	TARTA DE QUESO, COMIDA ESCUELA DE FÚTBOL
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	11,00	CLAUSURA PROMOCIÓN DEPORTIVA
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	17,00	CARROT CAKE CALUSURA PROMOCIÓN DEPORTIVA PÁDEL
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	88,50	PRODUCTOS ALIMENTICIOS MEDIO AMBIENTE CUSRO SINSUELA
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	276,00	PULGUITA, PAN CENTRO DE DÍA
LETICIA ROCHA PEREZ	958,94	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITAL PARA REDES SOCIALES. MAYO 2025. GESTIÓN WEB. NOTAS DE PRENSA. DISEÑO CARTELERÍA. GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS
LETICIA ROCHA PEREZ	540,00	GESTIÓN MARKETING Y REDES SOCIALES VERTICAL PROÍIS DE CANDELARIA 2025
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	481,50	SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN PLAN DE / SEGURIDAD FIESTA BENDICION DE LOS CAMPOS EN / LA OCTAVA DEL CORPUS. / A REALIZAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2025 EN HORARIO / DE 19:30 A 02:00H. / PPTO 158/PS25
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: JUNIO (DÍAS 06,13,20,27)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: JUNIO (04, 11, 18, 25)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	48,92	MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR (MEDIO AMBIENTE-ARTESANIA)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	372,63	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7835 2610 OFIC TEC ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	274,22	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7225 1178 CULTURA ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	40,81	MANTENIMIENTO POR COPIAS (MP2000 0438 COMUN ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	21,77	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E42540 R688 SERV SOC ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	141,29	MANTENIMIENTO POR COPIAS (M477 857Y BIBLIOT ABR)
MARLY LIBRERIA	299,69	MANTENIMIENTO POR COPIAS (P57540 N1MD



PAPERERIA S.L.		PFAE ABR)
MARLY LIBRERIA PAPERERIA S.L.	167,04	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7830 7608 JUZGAD ABR)
MARLY LIBRERIA PAPERERIA S.L.	87,70	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E57540 N147 CENTRO DE DIA ABR)
NIEVES MILAGROS CABRERA ROCHA	856,00	RECTIFICATIVA DE 1-/0210450 / PUBLICIDAD FOLLETOS TIJARAFE
NIEVES MILAGROS CABRERA ROCHA	53,50	FULL MOON TRAIL 2025. BANNER INSCRIPCIÓN 1200X150 / BANNER CORREO 600X100
NIEVES MILAGROS CABRERA ROCHA	406,60	ARTE FINAL - PLACA MUSEO ESPACIO DE ARTE 20/21 / PLACA DE ACERO 65X15, CON TRATAMIENTO BRILLO ESPECIAL PARA EXTERIOR, GRABADA A LÁSER POR 1 CARA CON CANTOS REDONDEADOS Y PERFORACIONES PARA SUJECIÓN - PLACA MUSEO ESPACIO DE ARTE 20/21
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	100,00	VARIOS ARTÍCULOS CAMPAÑA NAVIDAD 2024-2025
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	134,25	VARIOS ARTÍCULOS AYUNTAMIENTO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	16,90	PISO TUTELADO. QUESO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	57,60	PRODUCTOS ALIMETICIOS CENTRO DE DÍA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	81,60	VARIOS MATERIALES DE PAPELERÍA PARA PROMOCIÓN DEPORTIVA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	50,00	BONOS DE LA PRUEBA DEPORTIVA VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2025
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	205,44	AULA MUNICIPAL DE PIANO DE TIJARAFE 24/06/25: BRINDIS + MENAJE 15 PERSONAS
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	205,44	AULA MUNICIPAL DE TEATRO DE TIJARAFE (ROMEO Y JULIETA) BRINDIS + MENAJE 10 PERSONAS
SALGUERO LA PALMA, S.L.	53,50	PLACA DE RECONOCIMIENTO "LA ESCUELITA CL" + GRABADO + ESTUCHE
TIFOISE S.L.	18,90	ESCENARIO AGUATAVAR. TORNILLO ANCLAJE CHA M-8X80 (BROCA 10) / TORNILLO METAL 8X90 6.8 RF:933 / TORNILLO 933 6,8 ZC-8X120 / ARTICULOS VARIOS
TOMAS BARRETO S.A.	88,40	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / AMBIENTADOR SPRAY ROPA L.ATMOSPHERE 300M / 0-DETERGENTE LIQ.MAR. 4,05L SPAR 54 LAV
TOMAS BARRETO S.A.	241,97	CENTRO DE DIA. COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.PATA ASADA MITAD



		TELLO / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG. / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L
TOMAS BARRETO S.A.	100,05	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / 0-DETERGENTE LIQ.MAR. 4,05L SPAR 54 LAV / FREGASUELOS SUP.PERF.PETALOS DISICLIN 1L / SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / BOBINA SECAMANOS 500S 6RX2C TORK
TOMAS BARRETO S.A.	326,34	CENTRO DE DIA. NECTAR PERA-PIÑA JUVER 250ML / MELOCOTON ALMIBAR DEL MONTE 825GR / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / NECTAR S/A 10 FR.VIT DISFRUTA JUVER 1,5L / PIÑA RODAJAS EN SU JUGO SPAR 820GR / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / NECTAR S/A DISFRUTA TROP. DON SIMON 1,5L / NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO
TOMAS BARRETO S.A.	90,06	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. BOLSA BASURA AMARILLA ACAMPA 90X120 10UD / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S
TOMAS BARRETO S.A.	380,11	CENTRO DE DIA. GELATINA FRESA ROYAL 114 GR / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / GALLETAS BARQUILLO NATA 0% AZU.SPAR 160G / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO
TOMAS BARRETO S.A.	14,25	CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	40,90	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 5 UD / INFUSION FRUTOS



		ROJOS CARMENCITA 10UD / MAIZ DULCE AF SPAR PACK-3X150GR. / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR
TOMAS BARRETO S.A.	49,96	CENTRO DE DIA. YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA AMBROSIA KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	80,33	CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.POLLOS BLANCOS FRESCOS / KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	81,13	CENTRO DE DIA. EXT-CUBRECAMAS 60X90 TENA BED 20UD / ACEITE OLIVA 0,4º GUILLEN 1L / VINAGRE BLANCO SPAR 1L / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / COCA COLA ZERO LATA 33CL
TOMAS BARRETO S.A.	26,08	CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	48,94	CENTRO DE DIA. NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / INFUSION MANZANILLA SPAR 25UD / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / COCA COLA LATA 33CL / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	1.267,95	SERVICIO DE TRANSPORTE EN TRES GUAGUAS PARA EL ALUMANDO DEL CEO DE TIJARAFE A GARAFIA Y REGRESO EL DIA 28/02/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	619,53	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA BIRRA TRAIL EL DIA 07/06/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	460,10	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFE A BARLOVENTO Y REGRESO EL DIA 21/06/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	636,65	17.06.2025 CENTRO DE DÍA Y SAD DEPENDENCIA. SERVICIO DE TRANSPORTE DE 2 MICROS, UNO DE ELLOS ADAPTADO PARA SILLA DE RUEDAS, CON DESTINO GARAFÍA, LLEVARLOS A ALMORZAR A



		PUNTAGORDA Y REGRESO
VIAJES LA MOLINA, S.L.	912,82	CONCEJALIA DE CULTURA. MENESTERES DIA DE CANARIAS.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	152,67	CONCEJALIA DE BIENESTAR ANIMAL .III FORO INNOVAMOS LAB 2025
WURTH CANARIAS, S.L.	352,34	DISCO CERAMICO FLEXIBLE D115MM / PAPEL-LIMPIEZA-AZUL-4,68KG-900SERV / CINTA-AMERICANA-50MX50MM-GRIS-PLATA
YAPCI BIENES PEREZ	1.083,33	MES DE JUNIO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES"

ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0009

TERCERO	BRUTO	TEXTO
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	701,39	BIRRA TRAIL 2025. ACTUACIÓN DÚO CHÉVERE EL 13 DE JUNIO DE 2025
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	1.605,00	ILUSTRACIÓN DEL CARTEL + MAQUETACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / APORTE DE ARREGLOS Y MAQUETACIÓN (PERIÓDICOS, ROLLUPS, OTROS) PARA LAS FIESTAS PATRONALES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / ARREGLOS PARA PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / DISEÑO & MAQUETACIÓN CONTRAPORTADA PARA LAS FIESTAS PATRONALES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / CAMBIOS Y REVISIONES CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	2.381,21	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONCIERTO DE RINCONES SONOROS EL 19/07/2025
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	535,00	REALIZACIÓN DE MURAL PARA LOCAL DE TIJARAFE JOVEN + MATERIALES
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	16,73	RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES JUNIO 2025 PERÍODO 01/06/2025 - 30/06/2025
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	47,60	BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:9.000000 / COMMENT LOTE: 141 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 9.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 142 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-4.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 142 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 4.000000
ANJOR COMUNICACION SL	1.712,00	VERTICAL PROÍIS DE CANDELARIA 2025, GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS "DÍAZ" CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS



ANTONIO CACERES BRITO	6.800,00	ARRENDAMIENTO 17 ACCIONES COMUNIDAD SANTO DOMINGO "LAS GOTERAS B" DURANTE EL AÑO 2025
AROA DE FRANCISCO	800,00	FACTURA DE LICENCIAS CINE VERANO TIJARAFE 2025
AROA DE FRANCISCO	1.100,00	HONORARIOS POR EL CURSO ESCRITURA CREATIVA MAYO, JUNIO 2025
AROA DE FRANCISCO	200,00	PROMOCIÓN DEPORTIVA DANZA JUNIO 2025
ASOCIACION ALTER CONSCIENS, COLECTIVO DE ARTES ESCENICAS	3.000,00	PRODUCCIÓN GALA FINAL DEL FESTIVAL DE AUDIOVISUALES TIEMPO SUR XIII 2025
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	66,47	MANTENIMIENTO. CABLE MANGUERA FLEX 1KV 2X1.5 RV-K ROLLO / CABLE MANGUERA NEGRA 3X1 REDONDA / ENROLLACABLE GARSACO 3X1 4 TOMAS / CLAVIJA SOLERA 16A/IP54 PRENSAESTOPA
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	13,05	045190 PLASTIMATIC
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	57,27	70015346 BOTA SOLDADURA S3 STONE T46
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	82,99	6803493 CAZADORA IGNIF. Y ANTIEST. 3XL
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	28,19	52351008 GRAPA W13-16 8MM
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	81,86	157105 DISCO CORTE ACERO 115X3,2X22,2
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	210,95	23906100 TORN.R/MADERA 6X100 EXTRALARGO / 23906120 TORN.R/MADERA 6X120 EXTRALARGO / 522101296 ANCLAJE UNIV.TORN.C.LIGERAS 10 / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	-28,19	FACTURA NEGATIVA ALBARÁN 25 CA/015757
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	376,15	680697 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO X / 680698 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO X / 680695 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO M / 6803507 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO S / 680696 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO L
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	75,24	680697 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO X / 6803507 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO S / 680696 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO L
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	250,78	680697 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO X / 6803507 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO S / 680696 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO L
C.B.SANCHEZ ROCHA	280,11	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS



C.B.SANCHEZ ROCHA	320,76	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	141,78	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	91,28	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	36,05	BLUSON UNISEX MICROFIBRA NEREA #6096 / BLUSON UNISEX MICROFIBRA NEREA #6096 / RESIDENCIA DE MAYORES
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	141,03	ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / REBECA SRA.#103 / BLUSON C/PICO #587 / MARCAJE SERIG. PRENDA OSCURA 1 COLOR / MARCAJE SERIGRAFÍA 1 COLOR / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / PANTALON PIJAMA ELASTICO UN / SAD DEPENDENCIA
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	593,02	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. CAJA EMPOTRAR PORTERO 2MODULOS / MARCO FRONTAL 2MOD.SFERA NEW / FRONTAL 4PULS.1COLUM.SFERA NEW / GRUPO FONICO AUD.2H. SFERA NEW / MODULO 8PULSAD.2H. SFERA NEW / ALIMENTADOR 2H.AUDIO (346040) / KIT CONFIGURADORES TEGUI / TELEFONO SERIE-8 2HILOS(374794 / GRUPO FONICO AUD.2H. SFERA NEW
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	49,24	MANTENIMIENTO CUADROS ELECTRICOS. TAPA ESTANCA TRANSP. 2 MOD.SYS / BASE C/PROTECCION 2P+T 10/16A
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	27,85	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. FRONTAL GRUPO FONICO(P.V.ACCES
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	-9,63	RECTIFICATIVA DE F/91571025 / CAJA EMPOTRAR PORTERO 2MODULOS
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	-133,05	RECTIFICATIVA DE F/91571025 / GRUPO FONICO AUD.2H. SFERA NEW
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.342,85	ORLA MARIPOSITAS DORADAS JUEVES 12 DE JUNIO. SE ADJUNTA FACTURA EXPLICATIVA
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.294,70	ORLA 4 DE ESO 13 DE JUNIO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.294,70	ORLA 6º DE PRIMARIA 17 DE JUNIO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.294,70	ORLA 5º INFANTIL 18 DE JUNIO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.904,60	FESTIVAL FIN DE CURSO 20 DE JUNIO
DAMIAN GARCIA	695,50	FINAL DE CURSO PIANO CASA LA DECIMA.



IGLESIAS		
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.219,80	CIRCO FAMILY ON THE ROAD 19 DE JUNIO.
DISPAHOTEL S.L.	272,95	SUMINISTROS PARA SAD DEPENDENCIA
DISPAHOTEL S.L.	14,15	SUMINISTROS PARA FESTIVAL TIEMPO SUR
DISPAHOTEL S.L.	30,96	SUMINISTROS PARA FESTIVAL TIEMPO SUR
DISPAHOTEL S.L.	29,42	SUMINISTROS FIESTAS
DISPAHOTEL S.L.	17,37	SUMINISTROS PARA CLAUSURA PROMOCIÓN CULTURAL 2025
DISPAHOTEL S.L.	22,95	SUMIINSTROS PARA TIEMPO SUR
DISPAHOTEL S.L.	46,22	SUMINISTROS PARA FERIA DE ARTESANÍA
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	10,63	MOBILIARIO URBANO. SPRAY PARACHOQUE GRIS 400ML
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	24,74	TACO DESA NYF 14X75 / TORNILLO BARRAQUERO Z.10X90 / ARANDELA ALA ANCHA 10MM.9021
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	14,83	GIMNASIO. CINTA DOBLE CARA TRANSP.25MMX5
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	41,48	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. CINTA PINTOR 25MMX45 / TIJERA COSTURA 7'' 3 CLAVELES / TIJERA COCINA MELISSA 23.3CM / TIJERA COCINA MELISSA 23.3CM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	82,19	RED DE AGUA MORRO CORONA. VALVULA PASO 3/4'' CIMBERIO / TERMINAL R.H.LATON 25X3/4 ITAP / TERMINAL R.M.LATON 25X3/4 ITAP / VALVULA PASO 1'' CIMBERIO / NIPLE GALVANIZADO 3/4''
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	3,91	OBRAS. CORDON POLI TRENZADO 4,5MM 10MM / PINCEL REDONDO CERDA BL.Nº3
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	71,02	CASA DE LA CULTURA. TUBO DOBLE PARED 63MM. / TUBO DOBLE PARED 40MM.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	14,20	TALLER. TORNILLO ZINCADO C/RED.5X16 / BROCHA JABALI 30 MG/PLASTICO / LLAVERO PORTAETIQUETA COLORES / TORNILLO AC.C/ROSCA 10X100 931 / TOUPRET MASILLA PLAS.S/F 400G
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	45,64	ABRAZADERA SINFIN 8-12 W2 / ABRAZADERA SINFIN 8-16 W2 / CUBO PLASTICO 8L. / SEÑAL MANGO STOP-PASO JAR
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	35,51	CARPINTERIA. TORNILLO BARRAQUERO ZINC.6X80 / ARANDELA ALA ANCHA 6MM.9021 / ANGULO AMIG BICRO-M.3 30X30X16 / ANGULO AMIG BICRO.M.3 20X20X16 / 2 HOJAS HCS MADERA / 2 HOJAS HCS CORTE MADERA / TACO ABRASIVO FINO 100X68X27 / BROCA EXTREME 4MM DT5543-QZ / ARANDELA PLANA ZINCADA 6MM / BROCA MADERA 3P.STA 16MM / BROCA MADERA 16X200MM
FERRETERIA LOS	377,40	CERREJERIA. PILA BOTON KODAK CR2032 /



CHELOS, S.L.		CADENA GALV.BOBINA 5MM.MTS / CANDADO AMIG LATON / AMOLADORA 115MM 700W BOSCH PRO / JGO.2 ESCOBILLAS CASALS 0401 / TORNILLO BANCO S/YUNQUE 125MM / TACO CON CLAVO 6X40 / DISCO ABRASIVO MET.115X3.2X22
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	1.080,00	GESTIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL JUNIO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	134,82	CENTRO DE DIA - MANO DE OBRA (ORDEN 20250002)_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	25,04	RESIDENCIA 3 EDAD - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	77,04	CASA HACIENDA - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	668,90	CENTRO DE DIA - NAS, UPS, MONITOR (ORDEN 202500002)_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	14,44	CENTRO DE DIA- MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	257,06	PROMOCIÓN DEPORTIVA - DANZA - MANO DE OBRA SONIDO_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	51,90	DEPENDENCIAS MUNICIPALES - CABLES Y ADAPTADORES AUDIO Y CINTA AMERICANA_FIRMADO
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	50,00	TARTA DE QUESO, COMIDA ESCUELA DE FÚTBOL
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	11,00	CLAUSURA PROMOCIÓN DEPORTIVA
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	17,00	CARROT CAKE CALUSURA PROMOCIÓN DEPORTIVA PÁDEL
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	88,50	PRODUCTOS ALIMENTICIOS MEDIO AMBIENTE CUSRO SINSUELA
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	276,00	PULGUITA, PAN CENTRO DE DÍA
LETICIA ROCHA PEREZ	958,94	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITAL PARA REDES SOCIALES. MAYO 2025. GESTIÓN WEB. NOTAS DE PRENSA. DISEÑO CARTELERÍA. GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS
LETICIA ROCHA PEREZ	540,00	GESTIÓN MARKETING Y REDES SOCIALES VERTICAL PROÍIS DE CANDELARIA 2025
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	481,50	SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN PLAN DE / SEGURIDAD FIESTA BENDICION DE LOS CAMPOS EN / LA OCTAVA DEL CORPUS. / A REALIZAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2025 EN HORARIO / DE 19:30 A 02:00H. / PPTO 158/PS25
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS



		MAYORES CENTRO DE DÍA MES: JUNIO (DÍAS 06,13,20,27)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: JUNIO (04, 11, 18, 25)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	48,92	MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR (MEDIO AMBIENTE-ARTESANIA)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	372,63	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7835 2610 OFIC TEC ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	274,22	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7225 1178 CULTURA ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	40,81	MANTENIMIENTO POR COPIAS (MP2000 0438 COMUN ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	21,77	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E42540 R688 SERV SOC ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	141,29	MANTENIMIENTO POR COPIAS (M477 857Y BIBLIOT ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	299,69	MANTENIMIENTO POR COPIAS (P57540 N1MD PFAE ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	167,04	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7830 7608 JUZGAD ABR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	87,70	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E57540 N147 CENTRO DE DIA ABR)
NIEVES MILAGROS CABRERA ROCHA	856,00	RECTIFICATIVA DE 1-/0210450 / PUBLICIDAD FOLLETOS TIJARAFE
NIEVES MILAGROS CABRERA ROCHA	53,50	FULL MOON TRAIL 2025. BANNER INSCRIPCIÓN 1200X150 / BANNER CORREO 600X100
NIEVES MILAGROS CABRERA ROCHA	406,60	ARTE FINAL - PLACA MUSEO ESPACIO DE ARTE 20/21 / PLACA DE ACERO 65X15, CON TRATAMIENTO BRILLO ESPECIAL PARA EXTERIOR, GRABADA A LÁSER POR 1 CARA CON CANTOS REDONDEADOS Y PERFORACIONES PARA SUJECIÓN - PLACA MUSEO ESPACIO DE ARTE 20/21
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	100,00	VARIOS ARTÍCULOS CAMPAÑA NAVIDAD 2024-2025
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	134,25	VARIOS ARTÍCULOS AYUNTAMIENTO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	16,90	PISO TUTELADO. QUESO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	57,60	PRODUCTOS ALIMETICIOS CENTRO DE DÍA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	81,60	VARIOS MATERIALES DE PAPELERÍA PARA PROMOCIÓN DEPORTIVA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	50,00	BONOS DE LA PRUEBA DEPORTIVA VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2025
SAL Y PIMIENTA LA	205,44	AULA MUNICIPAL DE PIANO DE TIJARAFE



VENTA S.C		24/06/25: BRINDIS + MENAJE 15 PERSONAS
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	205,44	AULA MUNICIPAL DE TEATRO DE TIJARAFE (ROMEO Y JULIETA) BRINDIS + MENAJE 10 PERSONAS
SALGUERO LA PALMA, S.L.	53,50	PLACA DE RECONOCIMIENTO "LA ESCUELITA CL" + GRABADO + ESTUCHE
TIFOISE S.L.	18,90	ESCENARIO AGUATAVAR. TORNILLO ANCLAJE CHA M-8X80 (BROCA 10) / TORNILLO METAL 8X90 6.8 RF:933 / TORNILLO 933 6,8 ZC-8X120 / ARTICULOS VARIOS
TOMAS BARRETO S.A.	88,40	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / AMBIENTADOR SPRAY ROPA L.ATMOSPHERE 300M / 0-DETERGENTE LIQ.MAR. 4,05L SPAR 54 LAV
TOMAS BARRETO S.A.	241,97	CENTRO DE DIA. COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG. / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L
TOMAS BARRETO S.A.	100,05	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / 0-DETERGENTE LIQ.MAR. 4,05L SPAR 54 LAV / FREGASUELOS SUP.PERF.PETALOS DISICLIN 1L / SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / BOBINA SECAMANOS 500S 6RX2C TORK
TOMAS BARRETO S.A.	326,34	CENTRO DE DIA. NECTAR PERA-PIÑA JUVER 250ML / MELOCOTON ALMIBAR DEL MONTE 825GR / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / NECTAR S/A 10 FR.VIT DISFRUTA JUVER 1,5L / PIÑA RODAJAS EN SU JUGO SPAR 820GR / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / NECTAR S/A DISFRUTA TROP. DON SIMON 1,5L / NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO
TOMAS BARRETO	90,06	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. BOLSA BASURA



S.A.		AMARILLA ACAMPA 90X120 10UD / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S
TOMAS BARRETO S.A.	380,11	CENTRO DE DIA. GELATINA FRESA ROYAL 114 GR / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / GALLETAS BARQUILLO NATA 0% AZU.SPAR 160G / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO
TOMAS BARRETO S.A.	14,25	CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	40,90	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 5 UD / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD / MAIZ DULCE AF SPAR PACK-3X150GR. / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR
TOMAS BARRETO S.A.	49,96	CENTRO DE DIA. YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA AMBROSIA KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / NATILLA CAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	80,33	CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.POLLOS BLANCOS FRESCOS / KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	81,13	CENTRO DE DIA. EXT-CUBRECAMAS 60X90 TENA BED 20UD / ACEITE OLIVA 0,4º GUILLEN 1L / VINAGRE BLANCO SPAR 1L / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / COCA COLA ZERO LATA 33CL
TOMAS BARRETO S.A.	26,08	CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	48,94	CENTRO DE DIA. NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / INFUSION MANZANILLA



		SPAR 25UD / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P- 6X100GR / COCA COLA LATA 33CL / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	1.267,95	SERVICIO DE TRANSPORTE EN TRES GUAGUAS PARA EL ALUMANDO DEL CEO DE TIJARAFE A GARAFIA Y REGRESO EL DIA 28/02/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	619,53	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA BIRRA TRAIL EL DIA 07/06/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	460,10	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFE A BARLOVENTO Y REGRESO EL DIA 21/06/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	636,65	17.06.2025 CENTRO DE DÍA Y SAD DEPENDENCIA. SERVICIO DE TRANSPORTE DE 2 MICROS, UNO DE ELLOS ADAPTADO PARA SILLA DE RUEDAS, CON DESTINO GARAFÍA, LLEVARLOS A ALMORZAR A PUNTAGORDA Y REGRESO
VIAJES LA MOLINA, S.L.	912,82	CONCEJALIA DE CULTURA. MENESTERES DIA DE CANARIAS.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	152,67	CONCEJALIA DE BIENESTAR ANIMAL .III FORO INNOVAMOS LAB 2025
WURTH CANARIAS, S.L.	352,34	DISCO CERAMICO FLEXIBLE D115MM / PAPEL-LIMPIEZA-AZUL-4,68KG-900SERV / CINTA-AMERICANA-50MX50MM-GRIS-PLATA
YAPCI BIENES PEREZ	1.083,33	MES DE JUNIO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES"

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A UTE DCCCXVIII Telefónica de España, S.A.U., la cantidad de 1.707,85€, por servicio de telecomunicaciones desde el 01 al 31 de diciembre de 2022.
2. A doña [REDACTED] la cantidad de 21,22€, por devolución de importe cobrado indebidamente de impuesto de vehículo de tracción mecánica.
3. A don [REDACTED] la cantidad de 19,50 €, por dietas por su asistencia a reunión con SCE para personal del PFE Tijarafe al Natural III en la



isla de Tenerife.

4. A doña [REDACTED] la cantidad de 19,50 €, por dietas por su asistencia a reunión con SCE para personal del PFE Tijarafe al Natural III en la isla de Tenerife.
5. A don [REDACTED] la cantidad de 40,33€+19,50 €, por pago de gastos de desplazamiento y dietas por su asistencia a reunión con SCE para personal del PFAE Tijarafe Aprendiendo a Cuidarte II en la isla de Tenerife.
6. A Tenepalma Express S.L., la cantidad de 8,24 €, por servicio de transporte de piezas mecánicas.
7. A Auto Repuestos Los Llanos S.L., la cantidad de 21,75 €, en concepto de pago por pieza mecánica.
8. A Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., la cantidad de 6,50 €, en concepto de Tasa correspondiente al pago de multa de tráfico.
9. A don [REDACTED] la cantidad de 80,00 €, como pago por el arrendamiento de las participaciones nº 626 de la Comunidad “Unión Aguas de Garafía” del periodo 06/07/2025 a 06/07/2026.
10. A [REDACTED], la cantidad de 8,56 €, por la gestión del arrendamiento de de las participaciones nº 626 de la Comunidad “Unión Aguas de Garafía” del periodo 06/07/2025 a 06/07/2026.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación final correspondiente contrato de obras denominado “LOTE 1: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA L DESARROLLO DEL COMPLEJO DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL EN BELLIDO, AGUATAVAR”, por un importe de 16.676,20 Euros, IGIC excluido, suscrita por Don: José Miguel Fuentes Marante, a favor de Dragados S.A.
2. Certificación correspondiente a la revisión de precios del contrato de obras denominado “LOTE 1: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA L DESARROLLO DEL COMPLEJO DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL EN BELLIDO, AGUATAVAR”, por un importe de 124.281,88 Euros, IGIC excluido, suscrita por Don: José Miguel Fuentes Marante, a favor de Dragados S.A.
3. Certificación ordinaria nº 3, correspondiente al mes de julio del contrato de obras denominado “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA



DE LA CULTURA JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO. LOTE 1”, por un importe de 19.358,02 Euros, IGIC incluido, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de Cecilio Manuel Hernández Rocha.

4. Certificación ordinaria nº 1, correspondiente al mes de julio del contrato de obras denominado “MEJORA Y RECONVERSIÓN DE CAMINO PARA INTERCONEXIÓN ENTRE MORRO CORONA Y LOMO LUJÁN”, por un importe de 65.003,67 Euros, IGIC incluido, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de don José Ángel García Martín.
5. Certificación ordinaria única, correspondiente al mes de julio del contrato de obras denominado “MEJORA, REGULARIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO PALMERO – EL TOPO”, por un importe de 113.792,81 Euros, IGIC incluido, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de Breñafe S.L..
6. Certificación ordinaria nº 2, correspondiente al mes de julio del contrato de obras denominado “MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOCALES SOCIALES DE AGUATAVAR”, por un importe de 41.236,68 Euros, IGIC incluido, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de Agrotec Proyectos y Servicios S.L.

5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, PUNTO Nº 9 DEL ORDEN DEL DÍA.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“9.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

VISTO que por don [REDACTED] se presenta instancia el día 20 de junio de 2025, con núm. de registro de entrada [REDACTED] por la que viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y la Tasa por el Suministro de Agua Potable a nombre de don [REDACTED]

VISTO que el importe debido en este Ayuntamiento por los conceptos arriba referenciados por don [REDACTED] ascendían a un total de [REDACTED]

VISTO que consta acreditado el ingreso por parte de don [REDACTED] por importe total de [REDACTED] los días 09 de mayo y 17 de junio de 2025 en las arcas del Ayuntamiento de Tijarafe.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por don [REDACTED] por la cantidad ingresada indebidamente por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y la Tasa por el Suministro de Agua Potable a nombre de don [REDACTED]

SEGUNDO.- Devolver [REDACTED] la cantidad de [REDACTED] que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.”

VISTO que se ha detectado un error aritmético en el importe que debe devolverse a don [REDACTED]

VISTO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas



tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error aritmético detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2025, siendo el tenor literal del acuerdo, una vez subsanado el mismo, el siguiente:

“9.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

VISTO que por don [REDACTED] se presenta instancia el día 20 de junio de 2025, con núm. de registro de entrada [REDACTED] por la que viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y la Tasa por el Suministro de Agua Potable a nombre de don [REDACTED]

VISTO que el importe debido en este Ayuntamiento por los conceptos arriba referenciados por don [REDACTED] ascendían a un total de [REDACTED]

VISTO que consta acreditado el ingreso por parte de don [REDACTED] por importe total de [REDACTED] los días 09 y 21 de mayo y 17 de junio de 2025 en las arcas del Ayuntamiento de Tijarafe.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por don [REDACTED] por la cantidad ingresada indebidamente por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y la Tasa por el Suministro de Agua Potable a nombre de don [REDACTED]

SEGUNDO.- Devolver don [REDACTED] la cantidad de [REDACTED] que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

6.- CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO. CURSO 2024-2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, por el que se aprobó la modificación de las Bases reguladoras de la Concesión de los Premios a la Excelencia en el Estudio, Curso 2023-2024.

VISTO que las referidas Bases fueron publicadas en el Tablón de Anuncios.

VISTA la propuesta remitida por el CEO Tijarafe.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Conceder los Premios a la Excelencia en el Estudio, Curso 2024-2025, a los siguientes alumnos:

- CURSO 6º DE PRIMARIA:

- Primer Premio (625,00 €): [REDACTED]
- Segundo Premio (475,00 €): [REDACTED]

- CURSO 4º DE LA ESO:

- Primer Premio (775,00 €): [REDACTED]
- Segundo Premio (625,00 €): [REDACTED]

SEGUNDO.- Publicar la presente en el Portal de Transparencia.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



7.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL CURSO 2024/2025.

VISTA la Resolución núm. 316/2025, de 18 de junio de 2025, del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios por la que se conceden y se ordena el abono parcial de las subvenciones de concurrencia no competitiva, destinadas al fomento de la escolarización temprana en las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y los Centro Privados de Educación Infantil autorizados para impartir del Primer Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2024-2025.

VISTO que consta el ingreso en las Arcas Municipales por importe de 5.120,00 € de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, correspondiente al importe a abonar a las familias beneficiarias de la subvención referida en el primer periodo.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar a los beneficiarios de la subvención destinada al fomento de la escolarización temprana en la Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal para el curso 2024-2025, de acuerdo con lo establecido en la Resolución núm. 316/2025, de 18 de junio de 2025, del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, los siguientes pagos correspondientes al primer periodo:

NOMBRE COMPLETO SOLICITANTE	Nº DOC. SOL. ANONIMIZADO	NOMBRE ALUMNO	IMPORTE A ABONAR EN EL PRIMER PERIODO (*)
			300,00 €
			0,00 €
			980,00 €
			700,00 €
			420,00 €
			420,00 €
			360,00 €
			980,00 €
			420,00 €
			60,00 €
			60,00 €
			420,00 €

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.



8.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA. PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2025.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2025 se aprobó y suscribió el convenio entre el Ayuntamiento de Tijarafe y la Asociación de Voluntarios Medioambientales Sin suela para 2025.

VISTO que ahora se propone la modificación del mismo al objeto de incluir una cláusula en la cual se recoja la posibilidad de que, en caso de emergencias en el municipio, los miembros de la asociación con más de 25 años de edad y un antigüedad de carnet de conducir de más de cinco años puedan utilizar los vehículos de que disponga el Ayuntamiento de Tijarafe.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el nuevo CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA. PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA

PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2024

Asistentes:

Por el AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE,

Sra. Alcaldesa Yaiza Cáceres Lorenzo.

Por la Asociación de Voluntarios Medioambientales Sin Suela,

Sr Presidente José Alejandro Hernández Rodríguez.

En Tijarafe a 10 de Mayo de 2025, reunidas las personas relacionadas,

MANIFIESTAN

1. Que el objeto de este convenio es presentar un marco de colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe en:

- fomentar una conciencia ciudadana para la mejora del medio ambiente.
- generar actividades medioambientales en el ámbito municipal.
- recuperar y conservar áreas forestales.
- recibir formación específica relacionada con el medio ambiente y emergencias.

Y para ello puede realizar labores como las siguientes:

- limpieza de trochas.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60FQKKSZPRFQTGXMSDGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 94



- defensas de vías forestales, etc.
- reforestación y otras labores de conservación ambiental.
- .labores de logística en incendios.
- labores de apoyo, limpieza y desbroces, vigilancia y remate de incendios.
- colaboración en primera instancia en conatos.
- colaboración, vigilancia y logística en pruebas deportivas realizadas dentro del municipio.

2. Que la Asociación de Voluntarios Sin Suela es una asociación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

3. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad del Protocolo General de Actuación

La asociación de Voluntarios Sin Suela suscribe el siguiente acuerdo para la consecución de fines comunes, la realización de acciones formativas, la compra de materiales necesarios para ejercer nuestra actividad y la cesión de un garaje para poder guardar la herramienta, así como seguros necesarios, etc.

SEGUNDA. Colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe.

La asociación de Voluntarios colaborará con el Ayuntamiento de Tijarafe haciendo diferentes actividades tales como limpieza de parcelas alrededor de las casas para protección debido a posibles incendios forestales de personas vulnerables y sin familiares que puedan acometer estas labores. También se realizarán labores de extracción de plantas invasoras, educación ambiental, etc.

TERCERA. Financiación de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Tijarafe ingresará por transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación de Voluntarios Sin Suela un total acordado de 4000 euros para la consecución de los objetivos descritos.

CUARTA. En caso de emergencias en el municipio, los miembros de los Sin Suela podrán utilizar los vehículos que disponga el Ayuntamiento de Tijarafe, los que tengan más de 25 años de edad y con una antigüedad de carnet de conducir de más cinco años.

QUINTA. Duración del acuerdo.

El periodo de las actuaciones previstas en el presente acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo especificado en el apartado anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las cláusulas del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fechas indicados

POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

POR LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS

Fdo: Yaiza Cáceres Lorenzo.

Fdo: José Alejandro Hernández Rodríguez

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60F0KKSZPRFQTGXMSDGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 94



presente acuerdo.

9.- BASES QUE REGIRÁN EL ACCESO AL SORTEO PARA BAILAR UN CABEZUDO EN LA CELEBRACIÓN DE LA DANZA DEL DIABLO.

VISTO el documento relativo a las Bases que regirán el acceso al sorteo para bailar un cabezudo en la celebración de la Danza del Diablo, que es del siguiente tenor literal:

BASES QUE REGIRÁN EL ACCESO AL SORTEO PARA BAILAR UN CABEZUDO EN LA CELEBRACIÓN DE LA DANZA DEL DIABLO.

1. Podrán participar en el sorteo para bailar un cabezudo en la celebración de la Danza del Diablo las personas mayores de edad empadronadas en el municipio de Tijarafe con, al menos, un año de antelación.
2. Se sortearán dos cabezudos: un cabezudo para una persona de género femenino y un cabezudo para una persona de género masculino, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los participantes.
3. Los participantes titulares danzarán como cabezudos durante un período de dos años.
4. Las personas interesadas en participar en el sorteo deberán presentar el modelo de inscripción, presencialmente en el Registro del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica, dentro del plazo establecido.
5. El sorteo se celebrará públicamente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tijarafe en la fecha y hora establecidos a través de un bando, extrayendo al azar dos papeletas con los nombres de los participantes que corresponderán a los dos cabezudos titulares (una papeleta para la persona de género femenino y una papeleta para la persona de género masculino).
6. Una vez finalizado el período por el que se adjudica el cabezudo, las personas titulares no podrán acceder nuevamente al sorteo hasta transcurridos dos años.
7. Las personas que hayan resultado elegidas en el sorteo deberán designar una persona suplente, que serían titulares en caso de imposibilidad del designado como tal, comunicándolo a la organización.
8. Los participantes que resulten elegidos en el sorteo deberán mantener una conducta cívica y respetuosa durante todo el evento, y deberán respetar en todo momento la identidad de la Fiesta.
9. Si la organización considera que puede existir peligro para la persona elegida en el sorteo o para el resto de participantes durante la Danza, podrá solicitar aquellas pruebas que considere necesarias para certificar unas capacidades físicas y psíquicas adecuadas.
10. La participación en el sorteo implica la aceptación total de estas bases reguladoras.

Tijarafe, a fecha de la firma electrónica del presente documento.

LA ALCALDESA.

Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las Bases que regirán el acceso al sorteo para bailar un cabezudo en la celebración de la Danza del Diablo.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

10. EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 08 de julio de 2025, se

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



presentó informe emitido como encargado accidental de agua, relativo a la Tasa Municipal de Suministro de Agua Potable de doña [REDACTED] con motivo de un error de lectura en el contador [REDACTED] estableciéndose una lectura [REDACTED]

VISTO el informe de Secretaría en sentido favorable a lo solicitado.

Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el documento de pago con referencia [REDACTED] por un importe total de [REDACTED] correspondiente al sexto bimestre de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta decisión al servicio de recaudación municipal para que se emita nuevo documento de pago para el sexto bimestre de 2024, estableciendo un consumo para estos bimestres según referido en el informe emitido por don [REDACTED] con fecha 08 de julio de 2025, [REDACTED]

11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TASA POR EL CONSUMO DE AGUA DOMICILIARIA DE LA COMUNIDAD EL PORÍS.

VISTO que el consumo de agua municipal de la Comunidad de Agua el Porís durante este ejercicio se ha visto incrementada debido a la puesta en funcionamiento del baño público en el Porís de Candelaria.

Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Bonificar la Tasa por Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del ejercicio 2025 de la Comunidad El Porís en compensación del consumo generado por la utilización del baño municipal en un importe de 128,00 €, correspondiente a los documentos de pago con referencias 2500004398, 2500006726 y 2500009054.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta decisión al servicio de recaudación municipal.

12.- BASES PARA ADJUDICACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE PUESTOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA A CELEBRAR ENTRE EL 21 DE AGOSTO Y EL 8 DE SEPTIEMBRE 2025.

VISTO el documento relativo a las BASES PARA LA ADJUDICACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE PUESTOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA A CELEBRAR ENTRE EL 21 DE AGOSTO Y EL 8 DE SEPTIEMBRE 2025, que es del siguiente tenor literal:

ADJUDICACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE PUESTOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA A CELEBRAR ENTRE EL 21 DE AGOSTO Y EL 8 DE SEPTIEMBRE 2025



BASES:

1.- La subasta pública de puestos en el casco urbano del municipio de Tijarafe en el marco de las Fiestas en Honor a Ntra. Sra. de Candelaria, a celebrar entre los días 21 de agosto y 8 de septiembre de 2025, se iniciará con una puja mínima de partida, según el detalle siguiente:

a) Puestos para alimentación elaborada y bebidas:

Plaza Ntra. Sra. de Candelaria: puestos Norte y Sur (hasta 6 metros lineales) 800 € / cada uno

(Fianza de 500 euros)

C/ Alcaldesa M^a. Nieves: puestos 1º, 2º, 3º y 4º

(hasta 6 metros lineales)

400 € / cada uno

(Fianza de 200 euros)

b) Puestos para venta ambulante de productos no elaborados (palomitas, algodón, chucherías) sin requerimiento de agua y saneamiento (hasta 3 metros lineales):

C/ La Luz: puestos 1º, 2º, 3º y 4º

100 € / cada uno

(Fianza de 50 euros)

2.- Cada adjudicatario firmará, por duplicado y por cada puesto adjudicado, una copia de estas bases en prueba de aceptación íntegra de las mismas (un ejemplar para el adjudicatario y otro para el Ayuntamiento de Tijarafe).

3.- El adjudicatario se asegurará de las medidas de sus instalaciones y las corroborará con las de adjudicación en la subasta, no permitiéndoles rebasar las mismas por ninguna de las partes quedando, como mínimo, el puesto con medio metro de separación de las partes exteriores.

4.- Se deberán cumplir las condiciones higiénicas y sanitarias, que por la Junta Local de Sanidad, dependientes del Servicio Canario de Salud, se establezcan y siempre en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, así como a lo contenido en el RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y demás normativa de aplicación; así mismo, deben cumplir específicamente las siguientes medidas:

A) Se deberá contar, en su caso, con servicios mínimos de agua corriente potable, electricidad, fregadero conectado a desagües y frigoríficos, cubos de basura de accionamiento no manual.



B) Se deberá contar obligatoriamente, en aquellos puestos con instalación eléctrica o que usen planchas o cocinas o cualquier otro dispositivo susceptible de provocar un incendio, con un extintor homologado y verificado por servicio técnico competente.

C) En aquellos kioscos donde se elaboren comidas, tendrán que contar con una superficie lisa (de fácil limpieza), sobre las planchas y cocinas, vasos, platos y cubiertos de un sólo uso y deberán conservar las facturas de compra a fin de comprobar el origen de las materias primas.

D) Será indispensable servir comidas y bebidas en recipientes de papel o plástico.

E) No se podrán despachar bebidas en recipientes de vidrio.

F) Se exigirá el Carnet de Manipulador de Alimentos, y deberán contar con los medios suficiente para la correcta higiene de manos (jabón, cepillo de uñas y toallas de un solo uso).

G) Para su apertura deberá de someterse, en su caso, a la inspección que por parte de los Técnicos Inspectores de Salud Pública determinen, aportando la documentación y requisitos que legalmente estén establecidos. Dicho Organismo es en todo momento competente para efectuar las inspecciones oportunas.

H) El sonido en ningún caso podrá sobrepasar los **80 decibelios por puesto**. De no cumplirse esta norma, por la Organización se tomarán las medidas oportunas de sanción pudiendo incluso llegarse al corte del suministro eléctrico.

5.- Durante la celebración en la Plaza de Nuestra Sra. de Candelaria y aledaños de todos y cada uno de los actos que se señalan en el programa, queda terminantemente prohibido poner música o cualquier tipo de ruido en los puestos adjudicados y, de manera especial, durante la celebración de la procesión y clausura de los distintos eventos.

6.- Todos los puestos deben **apagar la música una hora después de finalizados los actos programados y cerrar los puestos como máximo una hora y media después de la finalización de los actos**, no pudiendo superar como hora de cierre la noche de la Danza del Diablo las 07:00 h.

7.- Se pone en conocimiento de los adjudicatarios que, dentro del programa de las Fiestas Patronales, el **viernes 22 de agosto a partir de las 19:00h hasta las 23:00h. habrán puestos de comida latinoamericana en la plaza**, con motivo del III Guajira y Punto y Fest. Y el **30 de agosto, se celebrará en la plaza Ntra. Sra. de Candelaria la Noche Típica con mesas y degustación para los asistentes.**

8.- En cualquier caso, el Ayuntamiento de Tijarafe (en adelante el Ayuntamiento) como entidad organizadora se reserva la potestad de instalar un sistema de sonido en cada zona, desde el principio o a lo largo de la celebración de las Fiestas, así como indicar en cualquier momento, por necesidades de organización de las Fiestas, el apagado de la música que haya en ese momento en los puestos.

9.- El adjudicatario y el personal de cada puesto deberá estar dado de alta y satisfacer todos aquellos impuestos estatales, autonómicos o municipales que sean necesarios para ejercer la actividad.



10.- Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el Art. 31 y 32 de la Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años.

11.- Se utilizarán los lugares y horarios designados por el Ayuntamiento como entidad organizadora para el vertido de residuos.

12.- El Ayuntamiento como entidad organizadora proveerá las instalaciones de suministro de electricidad, debiendo cada adjudicatario, para tener derecho a la conexión, disponer del correspondiente diferencial y automático y, para el agua, deberán disponer de los accesorios necesarios para enganchar a la red que solo se autorizará en los puestos de bebidas y alimentos. Tanto en el caso del suministro eléctrico como el de agua potable, **la instalación deberá ser supervisada por los servicios municipales antes de darles servicio, debiendo avisar con un mínimo de 24 horas de antelación.**

13.- El Ayuntamiento como entidad organizadora, se reservará el derecho de autorizar otros espacios libres que no se encuentran previstos inicialmente, evitando que perturben los espacios subastados y la organización del recinto.

14.- **La fianza establecida para cada puesto según lo establecido en el punto 1 de estas bases, será abonada mediante transferencia bancaria el mismo día de la subasta,** adjuntando el justificante de ingreso en el Registro del Ayuntamiento, y se reembolsará una vez retirado el puesto, inspeccionado el lugar adjudicado y habiendo podido garantizar el Ayuntamiento que se han cumplido las determinaciones contenidas en estas bases. El ingreso se hará al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Tijarafe:

[REDACTED]

15.- **El pago de las adjudicaciones realizadas en la subasta se abonarán en un plazo de 24 horas desde la celebración de la subasta, mediante transferencia bancaria,** adjuntando el justificante de ingreso en el Registro del Ayuntamiento, al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Tijarafe: [REDACTED] **En el caso de que transcurrido el tiempo establecido no se hayan efectuado los pagos con las cantidades indicadas, el Ayuntamiento, como entidad organizadora, podrá disponer de ese puesto para el siguiente licitador.**

16.- La colocación de puestos se realizará de lunes a viernes, entre las 8:00 y las 13:00 horas, **previo pago de la totalidad del importe licitado por el puesto o puestos en cuestión y su correspondiente fianza y con el visto bueno del Ayuntamiento como entidad organizadora, aportando siempre los justificantes de pago.** En caso de que no se cumplan los requisitos exigidos por el Ayuntamiento como entidad organizadora, no se suministrarán los servicios que señala el punto 12 ni será devuelta la fianza depositada.

17.- **Los puestos ubicados en la Plaza de Ntra. Sra. de Candelaria deberán abrir siempre que se celebren actos en la misma. Si no abrieran, el Ayuntamiento como entidad organizadora no devolverá el importe de la fianza.**

18.- El Ayuntamiento se reservará el Derecho de Admisión de todos aquellos adjudicatarios de puestos que no cumplan las normativas de aplicación o que comprometan de alguna manera la correcta celebración de los actos previstos.

19.- El Ayuntamiento como entidad organizadora podrá disponer de aquellos puestos que hayan quedado desiertos en la subasta pública o cuyos adjudicatarios no hayan completado el proceso de pago de la licitación y fianza, pudiendo ofertarlos con el precio de salida de la subasta.

20.- **Tras acabar los actos programados, los puestos deben ser totalmente desconectados de la red eléctrica antes de las 09:00 horas del lunes 9 de septiembre de 2024. Además, deberán dejar el lugar totalmente limpio y expedito.**

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Página 91 de 94

Cód. Validación: 60F0KKSZPRFQTGXMSDGPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



21.- En caso del incumplimiento de alguna de estas normas, el Ayuntamiento de Tijarafe advierte a todos los adjudicatarios participantes que la fianza establecida en el punto 1 de las presentes bases, podrá ser incautada como indemnización por dicho incumplimiento, sin menoscabo de instruir el correspondiente expediente sancionador o incluso ordenar la evacuación total en inmediata del espacio ocupado por el puesto.

22.- La subasta de quioscos será grabada para asegurar su buen desarrollo y justificar posibles reclamaciones.

Tijarafe, a fecha de la firma electrónica del documento.

LA ALCALDESA,

Yaiza Cáceres Lorenzo

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES PARA ADJUDICACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE PUESTOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA A CELEBRAR ENTRE EL 21 DE AGOSTO Y EL 8 DE SEPTIEMBRE 2025.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

13.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACTUACIONES GRATUITAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO CUIDANDO CONTIGO.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACTUACIONES GRATUITAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO CUIDANDO CONTIGO, que es del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACTUACIONES GRATUITAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO CUIDANDO CONTIGO

REUNIDOS

De una parte, el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe, con domicilio en C. Adiós, 2, 38780 Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife en representación del citado Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60FQKKSZPRFQTGXMSDGPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 94



Y, de otra parte, D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación Social Compartiendo Metas, con CIF G05431119, domicilio social en Juan Ramón Jiménez Num.3, Bloque 2, Piso 11, Puerta D, 38007 Santa Cruz De Tenerife y debidamente facultado para este acto.

EXPONEN

1. Que la Asociación Social Compartiendo Metas ha presentado una solicitud de subvención en el marco de la **convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en el área de Infancia y Familias para el año 2025**, convocada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.
2. Que el proyecto titulado “**CUIDANDO CONTIGO**” contempla actividades dirigidas a la promoción del bienestar y la inclusión social de familias en situación de vulnerabilidad con menores a su cargo, incluyendo acompañamiento psicosocial, actividades grupales, y apoyo educativo.
3. Que dicho proyecto incluye como ámbito de actuación el municipio de Tijarafe motivo por el cual se propone este acuerdo de colaboración institucional.

ACUERDAN

Primero.– Que el Ayuntamiento de Tijarafe manifiesta su interés en la ejecución de este proyecto en el municipio y su voluntad de colaborar institucionalmente con la Asociación Social Compartiendo Metas, en los siguientes términos:

- Apoyo en la difusión del proyecto entre la población local y profesionales municipales.
- Derivación de familias susceptibles de participar, a través de los Servicios Sociales municipales u otras áreas relacionadas.
- Facilidades de coordinación con recursos comunitarios y técnicos municipales.
- En caso de necesidad y disponibilidad, posibilidad de cesión puntual de espacios municipales para actividades del proyecto.

Segundo.– Que este acuerdo no implica compromiso económico alguno por parte del Ayuntamiento.

Tercero.– Que ambas partes manifiestan su compromiso de mantener una coordinación fluida durante el desarrollo del proyecto, respetando siempre la autonomía institucional y competencial de cada entidad.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en Tijarafe a 11 de julio de 2025.

Ayuntamiento de Tijarafe

Asociación Social Compartiendo Metas

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 180725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACTUACIONES GRATUITAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO CUIDANDO CONTIGO.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 60F0KKSZPRFOTGXMSDGXPZZSP
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 94



SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0015 Fecha: 08/08/2025

